





RESOLUCIÓN 03-2023

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA para dictar Resolución en relación a la adecuación de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) a la Ley Electoral de Honduras, en cumplimiento al artículo 315 de la misma Ley, presentada por el ciudadano Marco Antonio Reyes Ramírez, Presidente de dicho Instituto Político. Intervienen en las presentes diligencias la Abogada Deysi Rosibel Banegas Espinal, Apoderada del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH); el Abogado Neptaly Rafael Olivera Romero, Apoderado de la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta; la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez, Apoderada de los ciudadanos José Luis Cáceres Duron, María Antonia Duron Ponce, Aury Esthela Martínez Gómez y otros. Diligencias contentivas en el Expediente Administrativo número 459-2022.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), el ciudadano Marco Antonio Reyes Ramírez, Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), presentó a este Organismo Electoral reforma y adecuación a los Estatutos de dicho Instituto Político, de conformidad al artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, reformas que fueron aprobadas en Pleno Nacional Extraordinario celebrado el catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (2): Que mediante providencia de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó remitir las reformas y adecuación de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), al Departamento de Asesoría Legal, a fin de que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta, quien manifiesta actuar en condición de representante de las mujeres de la Democracia Cristiana, miembro de la Comisión Política y de Estratégica del PDCH, Delegada del Pleno Nacional del mismo Partido Político y Vocal III del Foro de Mujeres Políticas de Honduras, presentó: a).- Solicitud para intervenir y monitorear el Pleno Nacional Extraordinario para adecuar los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH); b).- Que se convoque a un Pleno Nacional Extraordinario para adecuar Estatutos, elegir autoridades, aprobar proceso de rendición de cuentas, resolver la deuda del Partido y apertura a nuevos delegados; sin embargo, dicha solicitud fue presentada en tiempo posterior a la celebración del Pleno Nacional Extraordinario celebrado por el PDCH; y en cuanto a la convocatoria a una Pleno Nacional Extraordinario, es una atribución propia del Directorio Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) y no facultad de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez, interpuso acción de impugnación a las reformas efectuadas a los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), manifestando que se trata de reformas irregulares contrarias a la Constitución de la República y a la Ley Electoral de Honduras; ante tal circunstancia se ordenó remitir la documentación de mérito al Departamento de Asesoría Legal para el dictamen correspondiente y a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas para la opinión respectiva, quienes concluyen la improcedencia de dicha impugnación por carecer de medios probatorios y que dicho Partido realizó su Asamblea en tiempo y forma















CONSIDERANDO (5): Que de conformidad a lo descrito en los considerandos 3 y 4, mediante Providencias de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), se requirió a la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta, para que acreditara Apoderado Legal en las presentes diligencias y a la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez, para que acreditara el Poder con que actuaba.

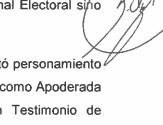
CONSIDERANDO (6): Que en fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), el ciudadano Marco Antonio Reyes Ramírez, Presidente del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), solicitó dejar sin valor ni efecto la nota presentada en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), descrita en el considerando uno (1) de la presente Resolución; asimismo presenta nuevamente las reformas y adecuación a los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), solicitando que las mismas sean aprobadas por el Consejo Nacional Electoral; y en auto de esa misma fecha se ordenó remitir nuevamente dichas diligencias al Departamento de Asesoría Legal a fin de que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha trece (13) y quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta y la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de mayo del presente año, descrito en el considerando cinco (5) de la presente Resolución.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintidós (2022), se recibe el Dictamen Legal AL-099-2022, proveniente del Departamento de Asesoría Legal, quienes manifiestan la recomendación que literalmente dice: "Después del análisis correspondiente al expediente Nº 459-2022 en virtud de haber solicitado la intervención del Consejo Nacional Electoral, como observador en un Pleno Nacional Extraordinario, para adecuar los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), dicha petición deberá hacerse en el momento procesal oportuno; Nombrando el Consejo Nacional Electoral supervisores para garantizar la legalidad de las normas estatutarias de acuerdo al artículo 170 párrafo final de la Ley Electoral de Honduras." y concluyen lo siguiente: "Esta Asesoría Legal en atención a las anteriores consideraciones y fundamentos legales contentivo a la solicitud presentada en fechas 27 de mayo y subsanada el 15 de junio de 2022 por la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez en su condición de apoderada legal de los impugnantes del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH); se Dictamina DECLARAR INADMISIBLE la Impugnación, con relación a los artículos 204, 205, 206, 207 y otros; En virtud que a juicio de esta Asesoría dichas reformas y adecuación de los estatutos de dicha Institución Política, se realizó en tiempo y forma conforme a lo establecido en los artículos 131 y 315 de la Ley Electoral de Honduras y los estatutos vigentes al momento de la reforma...".y que además este aspecto constituye un contencioso electoral que no es competencia del Consejo Nacional Electoral si/o atribuido por Ley al Tribunal de Justicia Electoral

CONSIDERANDO (9): Que en fecha seis (6) de julio de dos mil veintidos (2022), presento personamiento en el Expediente Administrativo de mérito, la Abogada Deysi Rosibel Banegas Espinal, como Apoderada del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), extremo que acredita con Testimonio de Instrumento número catorce (14) de Poder Especial para Pleitos y Representación, otorgado por el ciudadano Marco Antonio Reyes Ramírez, como Presidente de dicho Instituto Político.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta, solicitó la intervención de la Oficina de Equidad de Género de este Consejo Nacional Electoral para dar continuidad a su solicitud principal, descrita en el considerando tres















(3) de la presente resolución; y mediante auto de esa misma fecha se remiten las diligencias a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas y a la Oficina de Equidad de Género, a fin de emitir su opinión pertinente.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), la señora Alba Marina Montalván Cruz, Sub Jefa de la Oficina de Equidad de Género, emitió su opinión en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha (14) de julio de dos mil veintidós (2022), que en lo contundente dice: "...teniendo claro que la función de esta oficina es velar por el cumplimiento de la equidad de género, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral de Honduras, en lo relativo a la equidad de género y a la garantía de la no discriminación, es nuestro deber realizar investigaciones que contribuyan a identificar brechas de equidad de género en el ámbito de participación política, por ello seguiremos de cerca este proceso, respetuosamente esta unidad solicita tomar una resolución conforme a ley, velando por que se respete la equidad de género y se nos remita copia de la resolución una vez emitida la misma".

CONSIDERANDO (12): Que en fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se recibió la Opinión DOPC-01-09-2022-01, proveniente de la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, que en lo contundente manifiestan: "La Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas después de haber realizado las revisiones pertinentes, es de la opinión que: a pesar de que en la sesión llevada a cabo en fecha (14) de mayo de 2022, en primera instancia no se contó con el quórum requerido (la mitad más uno del total de Delegados), sin embargo, los Estatutos permiten que al realizarse una segunda convocatoria se pueda instalar formalmente la sesión una hora después, en el mismo lugar y con los Delegados que asistan a la misma. De igual forma, el Pleno Nacional tiene la facultad de Aprobar, interpretar, reformar y derogar los Estatutos, según lo estipulado en los Estatutos del PDCH. Por lo tanto, la sesión llevada a cabo en fecha (14) de mayo de 2022, a las 2:00P.M. Con el propósito de reformar los Estatutos y poder adecuarlos a lo estipulado en la LEH, se efectuó dentro del marco legal. En cuanto a la Adecuación de los Estatutos del Partido (PDCH), una vez realizado el cotejo pertinente, esta Dirección es de la opinión, que las Reformas realizadas a los Estatutos se efectuó de conformidad a lo establecido en la Ley Electoral de Honduras. Por último, en relación a las impugnaciones presentadas, donde se argumenta que no se siguió el debido proceso, esta Dirección ratifica los Dictámenes Legales emitidos por el Departamento de Asesoría Legal, ya que la opinión del DOPC, es que según los documentos presentados, la sesión se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en los Estatutos y en las normas Parlamentarias aplicables a todo Instituto Político, por lo cual, facultan a la asamblea para llevar a cabo la reforma a los Estatutos. Por otro lado, las impugnaciones presentadas carecen de medios probatorios qué sustenten los hechos expresados".

CONSIDERANDO (13): Que, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO 14): Que, los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad al artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, publicada mediante Decreto 35-2021 en fecha 26 de mayo de 2021, los Partidos Políticos contaban con un año para















adecuar sus Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, por lo que el Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) ha cumplido con dicha disposición legal.

CONSIDERANDO (16): Que de conformidad al artículo 39) numeral 11, de los estatutos vigentes del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), es atribución del Pleno Nacional, aprobar, interpretar, reformar y derogar los Estatutos y los reglamentos internos para el funcionamiento del Directorio Nacional.

CONSIDERANDO (17): Que, el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.

POR TANTO

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 37, 47, 51, 59, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 2 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 6, 7, 20, 21 numeral 2) inciso e) y numeral 4) inciso d), 71, 110, 113 numeral 1), 122, 131 y 315 de la Ley Electoral de Honduras, publicada mediante Decreto 35-2021 en fecha 26 de mayo de 2021; 3, 32, 33, 55, 56, 60, 83, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 49 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral, aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral; por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud de intervención y monitoreo del Pleno Nacional Extraordinario para adecuar los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), presentada por la ciudadana Hilda Emperatriz Asunción Caldera Tosta, en virtud que dicha solicitud fue presentada en fecha 27 de mayo de 2022, es decir, en tiempo posterior a la celebración del Pleno Nacional Extraordinario de fecha 14 de mayo de 2022. Asimismo declarar SIN LUGAR la propuesta para que se convoque a un Pleno Nacional Extraordinario de forma presencial en dicho Instituto Político, por improcedente, en virtud que dicha convocatoria es una atribución propia del Directorio Nacional y no de esté Organismo Electoral.

SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE la impugnación presentada por la Abogada Suly Yadira Andrade Gutiérrez, Apoderada de los ciudadanos José Luis Cáceres Durón, María Antonia Durón Ponce, Aury Esthela Martínez Gómez y otros, en razón que este Consejo Nacional Electoral no es competente para conocer este tipo de acciones, ya que constituye un contencioso electoral atribuido por Ley al Tribunal de Justicia Electoral.

TERCERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de reformas y adecuación de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), aprobadas en Pleno Nacional Extraordinario celebrado el catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), de conformidad al artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, presentada por el ciudadano Marco Antonio Reyes Ramírez, Presidente de dicho Instituto Político.

CUARTO: APROBAR las reformas y adecuación de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), que a partir de su publicación se leerán de la siguiente manera:











"PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO DE HONDURAS (PDCH)

CONTENIDO:

<u>TÍTULO I</u>

ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO, OBJETIVO Y ALCANCES DEL PDCH Y MARCO LEGAL DE ACCIÓN POLÍTICA.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN DEL PARTIDO, FUERZA DE DONDE EMANA EL PODER DEL PDCH, DOMICILIO, SIMBOLOS Y LEMA.

TÍTULO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LOS DEMÓCRATAS CRISTIANOS COMO AGENTES DE CAMBIO. PROYECTO DE VIDA HUMANISTA, MÉTODOS PARA LA ACCIÓN POLÍTICA DEL PDCH Y MEMBRESIA.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y MÉTODOS.

CAPÍTULO II

MILITANTES, PRE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PDCH, CREDENCIALES Y CARNÉ

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS MILITANTES Y PRE MILITANTES DEL PDCH.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES Y PRE MILITANTES

CAPÍTUI O V

REGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PDCH

CAPÍTULO I

ESTRUCTURAS ORGANICAS DEL PDCH

CAPÍTULO II

ESTRUCTURAS NORMATIVAS Y DE ASESORÍA DEL PDCH

PLENO IDEOLOGICO

COMISIÓN POLÍTICA Y DE ESTRATEGIA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURAS NORMATIVAS Y DE GOBIERNO DEL PDCH

PLENO NACIONAL

PLENO DEPARTAMENTAL

PLENO MUNICIPAL

DIRECTORIO NACIONAL

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL

DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

DIRECTORIO MUNICIPAL

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURAS ESPECIALES CON AUTONOMIA PROPIA

COMITÉ DE ETICA Y DISCIPLINA

COMISIÓN NACIONAL ELECTOTAL

BANCADA LEGISLATIVA

ASOCIACION DE ALCALDES Y REGIDORES DEMÓCRATA CRISTIANOS













CAPÍTULO V ESTRUCTURAS OPERATIVAS DEL PDCH

1. SECRETARIA EJECUTIVA

2. OTROS que el Directorio Nacional apruebe ad referéndum del Pleno Nacional

CAPÍTULO VI
DEPENDENCIAS PERMANENTES DEL PARTIDO
INSTANCIA NACIONAL
INSTANCIA DEPARTAMENTAL
INSTANCIA MUNICIPAL
COMISIÓNES DE ASESORÍA Y ESPECIALES
REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL PDCH
REGISTRO NACIONAL DE PRE MILITANTES DEL PDCH
GRUPOS SECTORIALES Y FUNCIONALES
COMITÉ POLÍTICO O DE BASE

TÍTULO IV

ELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACION CIUDADANA

CAPÍTULO I ELECCIONES INTERNAS

CAPÍTULO II ELECCIONES PRIMARIAS

CAPÍTULO III EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACION CIUDADANA

TÍTULO V PATRIMONIO Y FINANZAS CAPÍTULO UNICO BIENES Y RECURSOS

TÍTULO VI

REFORMAS Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I REFORMA DE LOS ESTATUTOS

CAPÍTULO II REFORMA DEL IDEARIO

CAPÍTULO III DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

<u>TÍTULO VII</u> DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO I CASOS ESPECIALES Y PROMESA DE LEY

<u>TÍTULO VIII</u> DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I VIGENCIA DE LAS AUTORIDADES ACTUALES

TITULO IX DEROGATORIA Y VIGENCIA DE ESTATUTOS

CAPÍTULO I DEROGATORIA DE LOS ACTUALES ESTATUTOS

CAPÍTULO II VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS QUE SE APRUEBAN CON ESTA RESOLUCION 300













RESOLUCION No. 001-2022

El Pleno Nacional Extraordinario del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH),

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) actualmente en vigencia, deben ser reformados tal y como lo establece el artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras que aprobó el Congreso Nacional mediante Decreto 35-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta edición del 26 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que el plazo para adecuar los Estatutos del PDCH vence el 26 de mayo de 2022 por lo que es urgente y obligatorio actualizar la normativa legal del Partido para ponerlo a tono con la nueva Ley Electoral de Honduras

CONSIDERANDO: que el año 2021 se celebraron elecciones generales y durante ese período, las actividades prioritarias de las autoridades del Directorio Nacional del PDCH fue el proceso electoral.

CONSIDERANDO: Que durante el año 2021 y lo que va del 2022 también se presentaron y se presentan aún restricciones para las reuniones presenciales; por lo que en atención a la urgente necesidad de cumplir con el mandato establecido en el artículo 315 de la Ley Electoral de Honduras, para la celebración del Pleno Nacional Extraordinario a efecto de reformar los Estatutos se hace uso del recurso tecnológico de la reunión virtual a través de la plataforma vía Zoom.

CONSIDERANDO: Que es necesario dinamizar las acciones políticas del Partido, y ello es posible mediante la reestructuración de las estructuras de dirección partidaria a todos los niveles, las Estructuras con Autonomía propia y Delegados a los Plenos Municipales, Departamentales y Nacional que se encuentran vacantes por renuncias, abandono injustificado migración del país, incorporación a otros Partidos Políticos, porque algunos están inactivos en el mismo Partido y otros que fallecieron.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Pleno Nacional aprobar, interpretar, reformar y derogar los (Estatutos y los Reglamentos Internos para el legal, eficiente y eficaz funcionamiento del PDCH,

POR TANTO,

RESUELVE:

Reformar los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), los cuales se leerán así:

ESTATUTOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO DE HONDURAS (PDCH)

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO, MARCO LEGAL DE ACCIÓN POLÍTICA Y FUNCIONAMIENTO, OBJETIVO Y ALCANCES

ARTÍCULO 1) Denominación del Partido: El Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) es una institución política de derecho público, humanista, democrático, incluyente y con posición ideológica de centro; cuya existencia y libre funcionamiento está garantizado por la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras. El PDCH está inspirado en los principios y valores de la Doctrina Social Cristiana y formado por hondureños, sin distingos de género, raza, condición social o de cualquier otra naturaleza, en el pleno ejercicio de sus derechos y que comparten estos principios y valores.







(R)





ARTÍCULO 2) Objetivo y Alcances del PDCH: El Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), se propone como objetivo la toma del poder político de la Nación para la construcción en Honduras, de una Nueva Sociedad, basada en la Justicia, la Solidaridad, la Equidad, el Personalismo Comunitario, la Libertad y la Paz, orientada a la búsqueda permanente del bien común nacional y universal.

Para tal efecto concientiza, educa, organiza y moviliza al pueblo.

ARTICULO 3. Marco legal de acción política y de funcionamiento: El PDCH, regirá sus acciones políticas y su funcionamiento en base a la Constitución de la República, La Ley Electoral de Honduras, su Ideario propio, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones y disposiciones que emanen de sus estructuras de dirección y de autonomía propia competentes.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN, FUERZA DE DONDE EMANA EL PODER DEL PDCH, DOMICILIO Y SIMBOLOS

ARTÍCULO 4) Identificación del Partido: El Partido Demócrata Cristiano de Honduras, se identifica con las siglas PDCH y también puede llamarse Democracia Cristiana o por sus siglas DC, tiene cobertura en todo el territorio nacional y su domicilio permanente es la Capital de la República, sin perjuicio de las sedes regionales, departamentales o municipales que se puedan constituir en el proceso de descentralización política y administrativa del Partido.

El Directorio Nacional puede trasladar temporalmente su domicilio a otro lugar del país.

ARTÍCULO 5) Fuerza de donde emana el poder del Partido: El poder en el PDCH emana de su militancia; en consecuencia, la efectividad de su participación determina la vigencia de los principios que ostenta el Partido.

ARTÍCULO 6) Símbolos del Partido: Los símbolos permanentes del PDCH son tres (3):

- a) Bandera color verde esmeralda, cuya anchura equivale a las tres cuartas partes (3/4) de su longitud con las siglas DC en color blanco con unas dimensiones en conjunto del doble de largo que de alto, con una fuente de letra sencilla, sin adornos, colocadas en el centro y ocupando aproximadamente el 15% del área total de la bandera.
- b) Himno al PDCH, el cual deberá utilizarse en todos los eventos públicos y privados del Partido.
- Una imagen, que refleje el cambio que el pueblo espera del PDCH para transformar Honduras en una sociedad con esperanza, justa, incluyente y solidaria.

El Directorio Nacional convocará a Concurso público. Sobre la imagen y el resultado lo comunicará al Consejo Nacional Electoral

ARTICULO 7,- Lema Político del PDCH: "Por el Poder Popular al Poder Político" es el lema político de la militancia de la Democracia Cristiana es lo que comúnmente se define como el grito de guerra; una aspiración motivadora utilizada en todas las actividades partidarias. Describe que mediante la vía del voto directo y secreto del pueblo el Partido se convertirá en gobierno.

TÍTULO II











DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MEMBRESÍA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y MÉTODOS

ARTÍCULO 8) Declaración de Principios: El PDCH es el instrumento político del Pueblo que actúa inspirado en su Ideario, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución de la República, en la Ley Electoral de Honduras, y en los Principios siguientes:

a.) Principios Meta – Políticos

- a 1.- Dignidad de la Persona Humana. Es el principio del humanismo cristiano que sirve de fundamento a los demócratas cristianos para reclamar el acceso a mejores condiciones de vida, apoyar para hacer valer y hacer respetar los derechos de cada persona y del pueblo; ante las desigualdades sociales, el atropello, ultraje e injusticia sin importar el sector de donde proceda el causante.
- a 2.- La Primacía del Bien Común Sobre el Bien Particular. Son las acciones sociales y económicas llevadas a cabo en beneficio de la totalidad de la población y no en beneficio de una persona o grupo en particular
- a 3.- La Perfectibilidad de la Persona y de la Sociedad. Es la firme convicción de que la persona pueda transformarse y enmarcar su comportamiento en la práctica del bien común y por extensión transformar la sociedad para que actúe de acuerdo en esa misma línea de pensamiento.
- a 4.- El destino de los bienes nacionales. La obligatoriedad de que los bienes nacionales sean utilizados para el desarrollo de la nación
- a 5.- La Subsidiariedad. Es la intervención del Estado en el apoyo temporal a sectores debidamente identificados en situación de vulnerabilidad que requieren temporalmente del impulso para alcanzar mejores condiciones de vida y de allí en adelante ser capaces de manejar su auto sostenibilidad.
- a 6.- La Solidaridad. Es la norma de conducta que distingue a la parte humana. Es el empoderamiento en la sociedad y en la colaboración pronta y eficaz en cualquier tipo de eventualidad adversa.

b). Principios Políticos

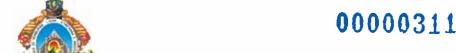
- b 1.- Estado democrático de derecho. Es la garantía de la participación plena del pueblo en el libre ejercicio de sus derechos político electorales y contra todo aquello que limite su libertad.
- b 2.- Pluralismo ideológico. Es la tolerancia de las distintas formas de pensamiento e ideas de las personas y grupos para fortalecer la convivencia armónica y democrática de la nación.
- b 3.- **Desarrollo Sostenible**. Es el Impulso en la sociedad y el Estado para el desarrollo sostenible integral en perspectiva de corto, mediano y largo plazo; aplicando medidas de cuidado, protección y aprovechamiento de los recursos naturales con un enfoque ambiental.
- b 4.- **Sistema económico.** Es el conjunto de acciones sustentadas para una planificación de desarrollo integral de producción de bienes y servicios de forma humanista e incluyente garantizando que la sociedad tenga como meta el bien común.













b 5.- Integración regional e internacional. Es el mecanismo ideal para Honduras mediante el cual logre mantener, con todos los países del mundo; vínculos diplomáticos, económicos, educativos, tecnológicos, comerciales, ciencia, medio ambiente y migración.

c). Principios para la acción

- c 1.- **Uso de métodos democráticos**. Es la garantía de que el PDCH es porta estandarte de los métodos democráticos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras.
- c 2.- **Promoción del cambio social estructural**. Es la adopción y puesta en práctica de políticas orientadas a la erradicación de la pobreza, la exclusión, la vulnerabilidad y toda desigualdad que impide el beneficio y la oportunidad de desarrollo del pueblo.
- c 3.- El Realismo Político, sin renunciar a la Utopía. Es el ambiente cambiante de la sociedad en el cual el PDCH debe incidir a efecto de que el pueblo no sea afectado.
- c 4.- Ejercitar una política basada en la ética. Es la práctica política con base en la ética, la moral y la verdad, tanto ostentando el poder de gobierno o fuera de él, impulsando acciones de control y de supervisión adecuada.
- c 5.- **Respeto y práctica de la verdad**. Es el deber y el derecho que tiene toda persona de decir la verdad y a recibir de los sectores públicos y privados una información clara, veraz y oportuna.
- c 6.- **Respeto del derecho al ejercicio irrestricto de la libertad**. Es la lucha permanente del Estado y la Sociedad para garantizar de forma irrestricta la libertad en todos sus campos.
- c 7.- El ejercicio permanente de la Justicia. Es fomentar la consolidación del Estado de derecho en el que la justicia es transparente, oportuna y eficaz; teniendo en cuenta que su aplicación es dar vigencia a una garantía constitucional que manda que todos somos iguales ante la Ley.

Artículo 9) Los Demócrata Cristianos como Agentes de Cambios: Con los Principios y Valores del social cristianismo, el PDCH estructurará un Programa de Capacitación que permita a las personas que se sometan a su conocimiento y prácticas a ser consideradas Agentes de Cambio, por su vocación de servicio a los demás.

Artículo 10) Proyecto de Vida Humanista: Más allá de que el PDCH sea el instrumento para adoctrinamiento en el humanismo cristiano, el Partido debe convertirse en la estructura política a través de la cual cada uno de sus militantes, Pre Militantes, Simpatizantes y por extensión el hondureño (a) en general, tenga acceso a capacitación para formularse su propio Proyecto de Vida.

El Proyecto de Vida Humanista, es un plan de formación de principios y valores cimentado en los principios de la doctrina social cristiana que da coherencia a la existencia de la persona y marca un estilo en el actuar de cada persona.

En el Proyecto de Vida Humanista básicamente el Militante y Pre Militante se traza una ruta en la vida para conseguir objetivos y metas de desarrollo personal haciendo efectiva la práctica del bien común.

ARTÍCULO 11) **Métodos para la acción política del PDCH**: El PDCH utiliza métodos pacíficos y democráticos para el ejercicio de sus actividades políticas y de sus objetivos.

Con M













- Rechaza las dictaduras y totalitarismos de cualquier tendencia;
- b) Promueve la integración centroamericana y latinoamericana y un orden internacional en el que imperen la paz y la solidaridad mundial; e,
- c) Impulsa la plena emancipación de los pueblos en desarrollo.

CAPÍTULO II

MILITANTES, PRE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PDCH

ARTÍCULO 12) Militantes del PDCH: Son Militantes del PDCH, los hondureños mayores de dieciocho años, inscritos en el Registro Nacional de Militantes del PDCH, que para tal fin lleva el Directorio Nacional y en su jurisdicción los Directorios Departamentales y Municipales.

Artículo 13) Carácter del Militante del PDCH: Un Militante (hombre o mujer) es fiel, promueve, difunde, defiende y practica los principios doctrinarios, objetivos, estrategias y programas del Partido y tiene asignadas tareas políticas o administrativas específicas dentro de las estructuras partidarias, Comités Políticos, Grupos Funcionales, Secretarías y Comisiones Especiales.

Artículo 14.- Pre Militantes del PDCH: Son Pre Militantes del PDCH los hondureños de ambos géneros (hombre o mujer) con edades comprendidas entre los 14 años y un día antes de cumplir los dieciocho años inscritos en el Registro Nacional de Pre Militantes que lleva el Directorio Nacional y en su ámbito los Directorios Departamentales y Municipales.

Artículo 15.- Simpatizantes del PDCH: Son simpatizantes del PDCH los hondureños mayores de 18 años que no tienen la categoría de militantes pero que comparten o practican los valores y principios del social cristianismo; tienen un concepto favorable de las actuaciones de los dirigentes de estructuras de dirección partidaria, diputados, miembros de Corporaciones Municipales, funcionarios y militancia en general.

ARTÍCULO 16) Libertad de Afiliación: La afiliación o ingreso al PDCH es libre y sin discriminación de clase social, sexo, raza o credo.

La libertad de afiliación no es extensiva a los hondureños (as) que hayan sido sentenciados (as) o con procesos judiciales en curso en el país o en el extranjero por narcotráfico, crimen organizado y corrupción.

ARTÍCULO 17) Procedimiento de Afiliación Para obtener la afiliación al PDCH se hará uso del procedimiento siguiente:

- 1. La afiliación puede producirse mediante solicitud presencial o a través de un Comité Político. En ambas circunstancias el trámite de la solicitud se puede hacer a través de las plataformas tecnológicas
- 2. La persona que desee la afiliación debe llenar el formulario que para ese efecto proporciona el Directorio Municipal o a través de la página Web del Partido.
- 3. Una vez presentada la solicitud, el Directorio Municipal capacitara al Solicitante en los principios y valores de la Doctrina del Social cristianismo.

ROWY Y













Cumplida la capacitación básica el Presidente del Directorio Municipal someterá a conocimiento del Directorio Nacional la solicitud de afiliación adjuntando la constancia de haber recibido la capacitación básica sobre los Principios y Valores de la Doctrina del Social Cristianismo.

- 5.- El Directorio Nacional dentro de los treinta (30) días aprobará o rechazará la solicitud de afiliación. -En el caso de ser aprobada la autorizará la emisión de la Credencial y el carné de identificación, estableciendo en dichos documentos la calidad de Militante o Pre Militante según sea el caso.
- 6. La Secretaría Ejecutiva del Partido, a través de la unidad operativa correspondiente, registrará al nuevo o nueva Militante en el Registro Nacional de Militantes del PDCH o en el Registro Nacional de Pre Militantes del PDCH de acuerdo al caso y remitirá inmediatamente la información correspondiente al Departamento y Municipio de residencia del Militante, para la inscripción en los registros correspondientes.

ARTÍCULO 18) Credencial de Militante y de Pre Militante: El Directorio Nacional notificará a los Militantes y Pre Militantes mediante una Credencial que ha sido aceptada su solicitud de afiliación.

En esta Credencial se hará constar la información siguiente:

1.- Nombre y bandera del Partido, 2) La palabra Militante o Pre Militante según sea el caso, 3) Nombres y apellidos, 4) Numero de Documento Nacional de Identificación o número de Certificación de Acta de Nacimiento según sea el caso, 5) Numero correlativo de afiliación o inscripción en el Registro Nacional de Militantes o en el Registro Nacional de Pre Militantes según sea el caso.

Si él o la Militante acredita la antigüedad de pertenecer al PDCH se debe considerar este dato en un recuadro que diga: Antigüedad en el PDCH y consignar la fecha que fue inscrito, 6) Dirección: Departamento y Municipio de residencia, 7) Número y la fecha de la sesión del Directorio Nacional en la que la autoridad partidaria adoptó la decisión de aceptar la afiliación, 8) saludo de bienvenida, 9) Una breve apreciación de la decisión de pertenecer al PDCH, 19) Transcripción del Juramento -Compromiso Partidario, una forma de recordatorio permanente de que es un Agente de Cambio en la sociedad, 11) Firma del Presidente y Secretario de Actas del Directorio Nacional.

En el caso de Re censo si el Militante acredita la fecha que se afilio al PDCH, este dato debe ser considerado en la Credencial y en el carné de identificación en un recuadro que diga: Re Censo: Fechá antigüedad de pertenecer al PDCH.

Los formatos de Credencial aprobados con información a manera de ejemplo tienen la característica siguiente: Credencial color verde esmeralda para Militantes y Credencial color verde claro para Pre Militantes.

Artículo 19. Carné de Identificación: El Directorio Nacional extenderá un Carné de Identificación a los Militantes y Pre Militantes con el cual los portadores acreditarán tal condición, con la información siguiente:

En el anverso

- 1. Nombre y bandera del Partido, y la palabra Militante o Pre Militante según sea el caso.
- 2. Fotografía, nombres y apellidos del afiliado (a).













- 3.- Número de Documento Nacional de Identificación o número de Certificación de Acta de Nacimiento según sea el caso.
- 4.- Número correlativo de Afiliación en el Registro Nacional de Militantes.
 O en el Registro Nacional de Pre Militantes según sea el caso.
- 5.- Código y nombre del Departamento y Código y nombre de municipio de residencia
- 7.- Tegucigalpa, MDC fecha, Firmas y sellos del Presidente (a) y Secretario (a) de Actas del Directorio Nacional.

Artículo 20. Juramento - Compromiso Partidario, Entrega de Credencial y Carné de Identificación: El Presidente del Directorio Municipal correspondiente mediante un evento solemne al momento de la entrega de la Credencial y el carné de Identificación juramentará a la nueva membresía en el instante que asuma un Compromiso Partidario que hará bajo el procedimiento siguiente:

El Militante y Pre Militante de ambos géneros con su mano derecha sobre el Ideario y su mano izquierda sobre su corazón exclamará: "Yo..............Prometo ser fiel a mi Patria y al Partido Demócrata Cristiano de Honduras: cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Ideario, El Código de Ética y Disciplina, Reglamentos, Resoluciones y Disposiciones que emitan sus autoridades del PDCH, hacer de mis actuaciones públicas y privadas un ejemplo de vida en la búsqueda del Bien Común y con ello engrandecer a Honduras y al Partido.

Una vez realizado el Juramento - Compromiso Partidario, el Presidente del Directorio Municipal en funciones pronunciará las palabras siguientes" Si así lo hiciereis la militancia del Partido te honrará de lo contrario te sancionará, en consecuencia, a partir de este momento Usted es incorporado (a) como Militante del Partido Demócrata Cristiano de Honduras PDCH"

El Juramento - Compromiso Partidario es firmado por el o la juramentado (a) de forma presencial y en calidad de Testigos firman el Presidente y Secretario de Actas del Directorio Municipal.

CAPÍTULO III

TRATO ENTRE MILITANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 21) Trato entre Militantes: Todos los Militantes del PDCH deben utilizar el trato de "compañero" o "compañera" en sus relaciones con otros Militantes. Esta denominación ha sido elegida tanto para significar las relaciones entre iguales, como para destacar los lazos fraternos que unen a los militantes del Partido Demócrata Cristíano de Honduras.

ARTÍCULO 22) Derechos de los Militantes y Pre Militantes: Son derechos de los Militantes y Pre Militantes del Partido:

 Participar en la vida política del Partido, interviniendo en las deliberaciones con derecho a voz y voto.















- 2 Proponer, elegir y ser electo para cargos en los órganos del Partido.
- 3. Representar al Partido en comisiones y en organismos nacionales e internacionales.
- 4 Participar en eventos de Formación y Capacitación política, electoral, crecimiento humano y participación ciudadana; tanto a nivel nacional como internacional.
- 5. Optar a cargos públicos a través de propuestas del Partido, o con la anuencia o no objeción de éste. Optar a cargos administrativos del Partido.
- 6. Ser informado cabal y oportunamente de las actividades, posiciones políticas y decisiones que adopte el Partido en todas sus instancias y pedir aclaraciones o explicaciones en el ámbito que corresponda, de parte de las estructuras de dirección del Partido.
- Gozar de reconocimientos y condecoraciones por sus acciones ejemplares de Bien Común en beneficio de su comunidad o del pueblo en general.
- Para el goce de estos derechos, el Militante deberá cumplir obligaciones correspondientes y reunir los requisitos o cumplir los criterios de idoneidad exigidos en la normativa establecida en los presentes Estatutos o disposiciones especiales emitidas por los órganos competentes del Partido.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES, DE LOS MILITANTES Y PRE MILITANTES DEL PDCH

ARTÍCULO 23) Obligaciones de los Militantes y Pre Militantes del PDCH: Son obligaciones de los Militantes y Pre Militantes del PDCH:

- 1. Participar en los eventos de formación y capacitación partidaria para los que fuere convocado.
- 2. Activar permanentemente en el quehacer político del Partido.
- 3. Cotizar regularmente como mínimo las aportaciones mensuales, que consignó en el formulario de afiliación.

Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en razón del goce de un empleo obtenido a través del PDCH

- 4. Pagar un porcentaje sobre el monto del sueldo y cuotas extraordinarias cuando ocupen cargos de elección popular alcanzados, utilizando las plataformas y símbolos del Partido o sean designados, con o sin intervención de las autoridades del Partido, como servidores o funcionarios públicos.
- El Directorio Nacional emitirá un Reglamento en el que se establecerán las disposiciones relacionadas con aportaciones voluntarias, cuotas ordinarias y extraordinarias, así como porcentajes sobre sueldos
- Mantenerse fiel a los principios de la doctrina e ideología Social Cristiana, difundirla y defenderla en los medios familiares, estudiantiles, laborales, sociales, etc., donde se desenvuelve, sin esperar consignas o directrices más que las derivadas de la propia Doctrina y de su compromiso partidario.











- 6. Buscar permanentemente el bien común con espíritu de servicio comunitario y participar activamente en las estructuras de las organizaciones sociales de la comunidad.
- 7. Promover la organización de Comités Políticos de Base; la calificación de metas y resultados será conforme a la tabla siguiente:
- a) Organizar un Comité Político en su comunidad es obligatorio.
- b) Organizar de 2 a 3 Comités Políticos es un trabajo de activismo político bueno:
- c) Organizar de 4 a 5 Comités Políticos es considerado un trabajo político muy bueno.
- d) Organizar 6 o más Comités Políticos es un trabajo de activismo político excelente
- Cumplir las tareas específicas que le sean encomendadas y los mandatos que emanen de las estructuras respectivas.
- 9. Informar a las autoridades correspondientes del Partido, cualquier cambio de domicilio, para los efectos de mantener actualizados los Registros Nacionales de Militantes y Pre Militantes del PDCH.
- 10. Conocer, respetar y actuar de conformidad con el Código de ética y Disciplina del Partido.
- 11. Dirigirse con respeto a los miembros de las instancias partidarias formulando peticiones, propuestas y planteamientos y obtener pronta respuesta
- 12. Desempeñarse con transparencia en cualquier cargo público y asumir como código de conducta la obligación de rendir cuentas en legal forma y debido tiempo
- 13. Denunciar ante el Comité de Ética y Disciplina a las autoridades del Partido de cualquier instancia por la incorrecta aplicación de las normativas internas del PDCH, esta obligación de denuncia se extiende hasta las actuaciones incorrectas de la militancia

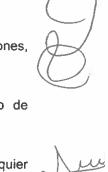
Para los Pre Militantes es aplicable el inciso 4 cuando se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, relacionado con el permiso para trabajar.

CAPÍTULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24) Suspensión o pérdida de la calidad de Militante o Pre Militante: La calidad de Militante o Pre Militante del PDCH se suspende o se pierde por las razones siguientes:

- Se suspende:
- 1.1. Por suspensión de sus derechos civiles, dictada por resolución de autoridad judicial
- 1.2. Por suspensión de sus derechos partidarios, decretada por el Comité de Ética y Disciplina; y,
- 1.3. Por incumplimiento de las obligaciones contemplados en el artículo 14 de estos Estatutos.
- 1.4. Por incumplimiento de las normativas relacionadas con la transparencia en el manejo de recursos financieros tanto del Estado como del Partido.
- 2. Se pierde:
- 2.1. Por muerte confirmada o presunción de muerte









Particle earticationes are full to the Production to the Progressing of the Co.







- 2.2. Por renuncia; y,
- 2.3. Por expulsión.

ARTÍCULO 25) Recuperación de documentos propiedad del PDCH: La estructura partidaria a la cual perteneció el Militante fallecido será la encargada de recuperar la documentación que estaba en su poder por razón del cargo que desempeñaba, si ese fuere el caso.

ARTÍCULO 26) Devolución de documentos partidarios: En caso de renuncia, el peticionario (a) deberá acompañar a la solicitud los documentos que tuviere en su poder por razón del cargo que desempeñaba, si ese fuera el caso.

ARTÍCULO 27) Causas de Expulsión de un Militante o Pre Militante: Son causas de expulsión de un Militante o de un Pre Militante las siguientes:

- 1. Cuando falte a sus deberes o ejecute actos contrarios a la doctrina o ideología, el decoro y a la ética del Partido:
- 2. Cuando injurie, calumnie, difame, denigre o atente contra la vida de otro Militante o autoridad partidaria; y en general cuando sus acciones afecten la dignidad y el honor de las personas por cualquiera de las vías siguientes: verbal o escrita, utilizando medios de comunicación masiva como radio, televisión y plataformas tecnológicas
- 3. Cuando, como ciudadano o servidor(a) público(a), sus actuaciones sean contrarias a la ética y la moral;
- 4. Hacer gestiones o concertar acuerdos individuales o de grupo con entidades políticas, o de otra naturaleza, sin previa anuencia de la autoridad que corresponda;
- 5. Romper o desconocer pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el Partido, sin la autorización correspondiente:
- 6. Cuando, con sus declaraciones públicas, contraviniere las estrategias del Partido; y,
- 7. Cuando dañe, destruya o sustraiga bienes propiedad del Partido.
- 8. Cuando a la militancia o a la autoridad partidaria legalmente constituida, perturbe el goce de derechos o impida el normal funcionamiento de las actividades políticas del PDCH

A los Pre Militantes no es aplicable el contenido de los incisos 3, 4 y 5

ARTÍCULO 28) Instancia con facultades para emitir Resoluciones para suspensiones o expulsiones de Militantes o Pre Militantes: La suspensión temporal o la expulsión de Militantes o Pre Militantes, si procede, solamente podrá decidirla el Comité de Ética y Disciplina o el Pleno Nacional aplicando el correspondiente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 29) Recuperación de la calidad de Militante o Pre Militante: Desaparecidas las causas de suspensión temporal, contempladas en artículo 15) relacionadas con la suspensión de derechos civiles, el Militante o Pre Militante recuperará, sin restricciones, todos sus derechos y obligaciones dentro del Partido.















En caso de renuncia, si la persona decide retornar al Partido, se aplicará lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos del 16) al 20). Si la renuncia fue pública con agravio para el Partido su reincorporación está condicionada a la firma de una declaración de disculpa, quedando a criterio del Comité de Ética y Disciplina su publicación.

ARTÍCULO 30) Reglamento Régimen Disciplinario: El Reglamento Interno del Comité de Ética y Disciplina contemplará los procedimientos relativos al régimen disciplinario.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 31) Estructura orgánica del PDCH

Cada inciso se modifica así:

- 1.- Estructura Normativa y de Asesoría
- 2. Estructura de gobierno
- Estructuras con autonomía propia.
- 4. Estructuras operativas

CAPÍTULO II

ESTRUCTURAS NORMATIVAS Y DE ASESORÍA DEL PDCH

ARTÍCULO 32) Estructura normativa y de Asesoría del PDCH:

El PDCH cuenta con una estructura normativa y de Asesoría así:

- 1. Pleno Ideológico
- 2. Comisión Política y de Estrategia
 - 1. PLENO IDEOLÓGICO

ARTÍCULO 33) Pleno Ideológico Máxima autoridad del PDCH en Doctrina e Ideología: El Pleno Ideológico Nacional es la estructura superior del Partido en materia de Doctrina e Ideología. Es el responsable de aprobar, revisar y reformar el Ideario del Partido, a la luz de la Doctrina Social Cristiana y su aplicación a la realidad hondureña en las esferas política, económico- empresarial, sociedad civil y el Estado.

El Pleno Ideológico será convocado por iniciativa del Directorio Nacional en consulta con la Comisión Política y de Estrategia o a petición escrita del treinta por ciento (30%) de los Directorios Departamentales organizados y registrados en el Consejo Nacional Electoral (CNE).

ARTÍCULO 34) Plazos en los que debe celebrarse Pleno Ideológico: El Pleno Ideológico Nacional, deberá celebrarse por lo menos, cada diez años. La Convocatoria la realizará el Directorio Nacional con un año de anticipación. En el mismo acto de la convocatoria, deberá designar una Comisión Organizadora integrada por cinco Militantes, la que elaborará y propondrá al Directorio Nacional, para













su aprobación, un Reglamento Especial para el proceso y funcionamiento del Pleno Ideológico Nacional

El Pleno Ideológico Nacional se reunirá todos los años terminados en cero (0) para revisar o definir actualizaciones ideológicas o adoptar posturas de carácter ideológico como consecuencia de cambios profundos en el contexto socio político nacional o internacional.

El Reglamento Especial determinará, entre otros asuntos, la conveniencia de celebrar Plenos Ideológicos Departamentales y Municipales, u otros mecanismos idóneos para asegurar la plena participación de la Militancia en la discusión y aprobación del o los temas a tratar en el Pleno Ideotógico Nacional.

ARTÍCULO 35) Conformación del Pleno Ideológico: Cincuenta (50) miembros conforman el Pleno Ideológico Nacional y será convocado de los Militantes siguientes:

- 1. Ex Presidentes del Directorio Nacional.
- 2. Candidatos y excandidatos a la Presidencia de la República,
- 3. Candidatos y excandidatos a Designados Presidenciales,
- 4. Diputados y exdiputados al Congreso Nacional,
- 5. Miembros del Directorio Nacional,
- 6. Miembros de la Comisión Política y de Estrategia,
- 7. Miembros Comité de Ética y Disciplina,
- 8. Ejecutivos de la Secretaría Ejecutiva Nacional,
- 9 Presidentes en funciones de los Directorios Departamentales,
- Delegados Departamentales, electos especialmente para este efecto, de acuerdo con lo 10 dispuesto en estos mismos Estatutos
- 11. Otros militantes o invitados especiales del Directorio Nacional.
- 12. Cada uno de los delegados en los incisos anteriores deben ostentar la calidad de militante activo del PDCH.
- Para ser Delegado al Pleno Ideológico es requisito Sine Qua Non el conocimiento, experiencia y practica de por lo menos 10 años en la vivencia de la Doctrina Social Cristiana.

2. COMISIÓN POLÍTICA Y DE ESTRATEGIA

ARTÍCULO 36) Comisión Política y de Estrategia, Conformación y Obligaciones: La Comisión Política y de Estrategia, es el órgano de más alto nivel de asesoramiento del Partido en todos los ámbitos y niveles de la estructura partidaria. Es electa por el Pleno Nacional y está integrada por cinco (5) miembros seleccionados de la lista de ex presidentes del Partido, ex candidatos presidenciales, Diputados, ex Diputados al Congreso Nacional y militantes prominentes del Partido, que cumplan con los requisitos señalados en estos mismos Estatutos.

La Comisión Política y de Estrategia, en conjunto con el Directorio Nacional, seis meses antes del Proceso de Elecciones Internas y Primarias será la encargada de elaborar o revisar y adecuar a la realidad nacional la Visión de País, Propuesta Electoral y el Plan de Gobierno.















ARTÍCULO 37) Análisis coyunturales de realidad nacional y contexto político: La Comisión Política y de Estrategia es responsable de mantener actualizado un análisis coyuntural del Partido y de hacer periódicos sondeos de opinión para alimentar y facilitar la toma de decisiones en todos los niveles del Partido.

ARTÍCULO 38) Requisitos para formar parte de la Comisión Política y de Estrategia: Para integrar la Comisión Política y de Estrategia, se requiere:

- 1. Cumplir con los requisitos requeridos para ser Miembro del Directorio Nacional.
- Haber demostrado compromiso partidario, coherencia y lealtad a los postulados doctrinarios e ideológicos del PDCH en los últimos cinco (5) años.

ARTÍCULO 39) Sesiones de la Comisión de Política y Estrategia: La Comisión Política y de Estrategia, se reunirá, por lo menos cada tres meses o a petición del Directorio Nacional en situaciones coyunturales especiales.

Sus opiniones y recomendaciones son vinculantes, siempre y cuando no contravengan la normativa legal del Partido o decisiones anteriores del Pleno Nacional. Un Reglamento Interno regulará su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURAS DE GOBIERNO DEL PDCH

ARTÍCULO 40) Estructuras de gobierno del PDCH: El PDCH tiene las estructuras de Gobierno siguientes:

- 1. Pleno Nacional.
- 2. Directorio Nacional.
- 3. Pleno Departamental.
- 4. Directorio Departamental.
- 5. Pleno Municipal.
- 6. Directorio Municipal.

ARTÍCULO 41) Toma de posesión de Autoridades del PDCH y duración en sus cargos. Los Delegados al Pleno Nacional, Miembros del Directorio Nacional, Comisión Política y de Estrategia y del Comité de Ética y Disciplina serán juramentados y tomarán posesión de sus cargos ante el o la Presidente de la Comisión Nacional Electoral.

Los Miembros de los Directorios Departamentales y Municipales y Delegados Departamentales y Municipales serán juramentados y tomara posesión de sus cargos ante el o la Presidente de la Comisión Nacional Electoral Departamental o Municipal según sea el caso. Inmediatamente después de la Declaratoria de elecciones internas.

Los Miembros de las estructuras descritas en los párrafos anteriores durarán en sus cargos 4 años.

1. PLENO NACIONAL



004, 2211-0390 504, 2256 3270 504, 2250 314-1









ARTÍCULO 42) Máxima autoridad del PDCH y su conformación: El Pleno Nacional denominado Ordinario o simplemente Pleno Nacional, es la máxima autoridad del Partido y está constituido por los siguientes militantes:

1. Doscientos (200) Delegados Propietarios electos en elecciones internas del Partido.

El criterio y mecanismo para hacer la distribución de los Delegados por departamentos, serán de forma irrestricta, los resultados electorales registrados en cada Municipio en las últimas elecciones generales, en el nivel electivo de Corporaciones Municipales; cuidando que prevalezca la equidad y la democracia, tanto en la distribución como en la elección,

2. 40 Delegados Suplentes: a) 4 por el Departamento de Francisco Morazán, b) 4) por el Departamento de Cortés y c) 2 por los restantes departamentos.

Los suplentes deben incorporarse por las ausencias de los convocados y su llamado y juramentación estará conforme al procedimiento siguiente:

- a) La función primaria será sustituir la ausencia de un Delegado Propietario de su departamento
- b) Una vez juramentado un Delegado Suplente y si en el término no más de una hora después de dar inicio el Peno Nacional se presenta el Delegado Propietario al que sustituyó, la Secretaria de la Mesa de Debates informará al Pleno sobre el cambio y aquel pasa a la condición inicial de Delegado Suplente.
- c) Una vez iniciado el Pleno Nacional, e incorporado un Delegado Suplente, será potestad del Presidente de la Mesa de Debates mantenerlo o sustituirlo, en el desarrollo del Pleno.

ARTICULO 43. Pleno Nacional Extraordinario

El Pleno Nacional Extraordinario es una instancia de toma de decisiones urgentes compuesta por los mismos Delegados Propietarios y Suplentes al Pleno Nacional Ordinario.

El Pleno Nacional Extraordinario también tiene las facultades de aprobar, interpretar, reformar y derogar los Estatutos y los Regiamentos y la toma de decisiones políticas para el mejor funcionamiento del PDCH.

La convocatoria y desarrollo del mismo sigue el mismo procedimiento establecido para el Pleno Nacional Ordinario.

ARTÍCULO 44) Elección de Delegados Propietarios y Suplentes al Pleno Nacional: La elección de a los Delegados Propietarios y Suplentes deberá atenerse a las normativas contenidas en el Código de Ética y Disciplina del PDCH, aprobado por el Pleno Nacional y en el Reglamento del Registro Nacional de Militantes del PDCH.

ARTÍCULO 45) Requisitos para ser electo Delegado Propietario y Suplente al Pleno Nacional: Para ser Delegado Propietario o Suplente al Pieno Nacional se requiere:

1. Ser nominado por la Estructura partidaria Departamental o Municipal correspondiente.









3.



- Construyendo Democracia Ser Militante del PDCH en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y con una antigüedad
- mínima de afiliación no menor de cuatro (4) años.

Acreditar no tener cuentas pendientes con el PDCH

Haber observado una conducta y compromiso público y privado coherente con la Doctrina del **PDCH**

La acreditación e identificación la hará el Directorio Nacional de la Declaratoria de Elecciones Internas realizada por la Comisión Nacional Electoral

ARTÍCULO 46) Convocatoria a Delegados del Pleno Nacional: Los Delegados(as) al Pleno Nacional serán convocados(as) con quince días calendario de anticipación como mínimo.

ARTICULO 47) Plazos para reuniones del Pleno Nacional: El Pleno Nacional se reunirá una vez cada dos (2) años en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario. Será convocado extraordinariamente por el Directorio Nacional o a petición escrita de las dos terceras partes (2/3) de los delegados y de igual forma por las dos terceras partes (2/3) de los Directorios Departamentales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 48) Instalación de sesiones del Pleno Nacional: Las sesiones del Pleno Nacional se instalarán, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los Delegados. De no reunirse ese quórum, las sesiones se instalarán en segunda convocatoria, una hora después en el mismo lugar y en la misma fecha, con los Delegados que asistan.

Las sesiones del Pleno nacional se instalarán formalmente por el Directorio Nacional procediéndose de inmediato a la elección de la Mesa de Debates la que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, preferiblemente que no sean miembros del Directorio Nacional en funciones y que sean los encargados de dirigir las sesiones.

ARTÍCULO 49) Atribuciones del Pleno Nacional: Son atribuciones del Pleno Nacional:

- 1. Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que presiden el Pleno Nacional.
- 2. Revocar el nombramiento o Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Nacional.

En el caso de que se produzca la acción de revocatoria del nombramiento realizado por el Directorio Nacional ad referéndum del Pleno Nacional, éste validará las actuaciones ejecutadas por dicho Miembro durante el período que fungió como tal.

- 3. Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido basándose en sus principios, los acuerdos y disposiciones del Pleno Ideológico Nacional y las recomendaciones de la Comisión Política y de Estrategia.
- Autorizar al Directorio Nacional para hacer gestiones, pactar acuerdos o alianzas con otras agrupaciones políticas y sociales y dejarlas sin efecto.
- 5. Autorizar al Directorio Nacional para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles.















- 6. Discutir y aprobar el plan de trabajo y presupuesto para el período.
- 7. Conocer, aprobar o improbar los informes de las actividades realizadas por el Directorio Nacional y el Comité de Ética y Disciplina.
- 8. Aprobar, interpretar, reformar y derogar los Estatutos y los Reglamentos Internos para el funcionamiento del Directorio Nacional, Comisión Política y de Estrategia, Comité de Ética y Disciplina y Secretaría Ejecutiva, así como el Código de Ética y Disciplina del PDCH y otros Reglamentos y Documentos de acuerdo con los presentes Estatutos
- 9. Aceptar o rechazar la renuncia de cualquiera de los miembros del Directorio Nacional, la Comisión Política y de Estrategia y el Comité de Ética y Disciplina y elegir a sus reemplazantes.
- 10. Conocer y resolver de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Directorio Nacional, Comité de Ética y Disciplina y la Comisión Nacional Electoral.
- 11. Conocer y resolver los asuntos que el presente Estatuto y sus Reglamentos le señalan, así como los problemas cuya resolución no se le atribuye a ningún otro órgano del Partido.
- 12. Autorizar al Directorio Nacional para que en todo tiempo y en todos los niveles (Municipal, Departamental y Nacional) conozca y decida sobre los procesos de alianzas con Partidos Políticos y ciudadanos en general.
- 13. Autorizar al Directorio Nacional para que en todo tiempo y en todos los niveles: Nacional, Departamental y Municipal conozca y decida sobre los procesos de alianzas con gremios y grupos sociales.
- 14. Para su aprobación todo proceso de alianza política deberá ser impulsado:
- a) Por el Directorio Municipal con conocimiento del Directorio Departamental y Directorio Nacional.
- b) Por el Directorio Departamental con conocimiento de las estructuras municipales y Directorio Nacional.
- c) Por el Directorio nacional con conocimiento de las estructuras municipales y departamentales cuando la alianza política es de cobertura nacional
- 15.- Interpelar a su militancia por actos de corrupción y decisiones políticas reñidas con la Ley y la normativa interna:

Este procedimiento tendrá su base en un expediente que acredite pruebas que elevará el Comité de Ética y Disciplina, relacionados con:

- a) Miembros de cualquier estructura partidaria.
- b) Miembros de estructuras de apoyo permanente y no permanente.
- c) Diputados al Congreso Nacional.
- d) Diputados al Parlamento Centroamericano.
- e) Miembros de Corporaciones Municipales.







Eartick earticationes are fix to life Francisterior sixtles regulation of the time





- f) Representantes del Partido ante Instituciones Electorales.
- g) Militantes del PDCH desempeñando cargos en la administración pública.
- h) Candidatos a cargos de elección popular.
- i) Militantes en general.

El mecanismo de interpelación descrito es de exclusivo conocimiento del Pleno Nacional.

ARTICULO 50) Toma de decisiones del Pleno Nacional: Las decisiones en el Pleno Nacional se tomarán en elecciones directas y secretas, a fin de fortalecer el ejercicio democrático del voto. Sólo por excepción, atendiendo a la importancia del asunto y con aprobación del mismo Pleno en votación directa y secreta, se podrá adoptar otro mecanismo para la toma de decisiones. Las decisiones del Pleno Nacional se tomarán por simple mayoría.

En casos de Emergencia Nacional decretada por el Poder Ejecutivo o cuando los recursos económicos del PDCH no permitan la celebración del Pleno Nacional Ordinario o Extraordinario de forma presencial, este se realizará utilizando plataformas tecnológicas.

La opción de celebrar un Pleno Nacional Ordinario o Extraordinario virtual es facultad del Directorio Nacional y debe estar precedida de una iniciativa motivada, cuya síntesis debe ser incorporada a la convocatoria de los Delegados.

2. PLENO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 51) Máxima Autoridad del PDCH en el Departamento: El Pleno Departamental es la máxima autoridad del Partido en el Departamento y está constituido de la manera siguiente:

- 1. Los Miembros Propietarios y Suplentes del Directorio Departamental.
- Un delegado propietario y un suplente electo en elecciones internas por cada uno de los municipios del departamento, que reúnan los requisitos contemplados en este Estatuto.
- Un delegado propietario y un suplente adicional según los resultados electorales obtenidos por el Partido en el municipio en la papeleta de candidatos a diputados al Congreso Nacional.

Los Delegados deben reunir los requisitos contemplados en estos Estatutos.

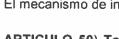
Un Reglamento Especial propuesto por la Comisión Nacional Electoral y aprobado por el Directorio Nacional en consulta con la Comisión Política y de Estrategia definirá las normas para la práctica de las elecciones internas y los criterios y mecanismos para hacer la distribución por municipios, cuidando que prevalezca la equidad y la democracia, tanto en la distribución como en la elección de los Delegados.

- 4. Los diputados y exdiputados demócrata cristianos del departamento.
- 5. Los candidatos y ex candidatos a diputados demócrata cristianos del departamento
- Los alcaldes y ex alcaldes demócrata cristianos de cada uno de los municipios del departamento.



155











- Los candidatos y excandidatos a alcaldes demócrata cristianos de cada uno de los municipios del departamento.
- 8. Los regidores y ex regidores demócrata cristianos de cada uno de los municipios del departamento.
- Los candidatos y excandidatos a regidores demócrata cristianos de cada uno de los municipios del departamento.

ARTÍCULO 52) Requisitos para ser Delegado al Pleno Departamental: Para ser Delegado al Pleno Departamental se requiere:

- Credencial de delegado emitida por su municipio de residencia
- Ser Militante del PDCH, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Acreditar no tener cuentas pendientes con el PDCH.
- Haber observado una conducta y compromiso públicos y privados coherentes con la Doctrina del PDCH

ARTÍCULO 53) Convocatoria de Delegados al Pleno Departamental. Los delegados(as) al Pleno Departamental serán convocados(as) con ocho (8) días calendario de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 54) Fechas de reunión del Pleno Departamental: El Pleno Departamental se reunirá una vez al año en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, será convocado por el Directorio Departamental. Podrá ser convocado extraordinariamente a petición escrita de las dos terceras partes (2/3) de los delegados(as) o por las dos terceras partes (2/3) de los Directorios Municipales, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 55) Instalación del Pleno Departamental: El Pleno Departamental se instalará, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los delegados(as) y en segunda convocatoria, una hora después, en el mismo lugar y fecha con los delegados(as) que asistan.

ARTÍCULO 56) Mesa de Debates del Pleno Departamental: Las sesiones del Pleno Departamental se instalarán formalmente por el Directorio Departamental, procediéndose de inmediato a la elección de la Mesa de Debates la que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, preferiblemente que no sean miembros del Directorio Departamental en funciones, que serán los encargados(as) de dirigir las sesiones.

ARTÍCULO 57) Atribuciones del Pleno Departamental: Son atribuciones del Pleno Departamental

- Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside el Pleno Departamental.
- 2. Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Departamental.
- 3. Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el departamento basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general aprobados por el Pleno Nacional.
- 4. Conocer y apoyar las Alianzas Políticas que haya aprobado el Directorio Nacional.
- 5. Autorizar al Directorio Departamental para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles en el departamento.







J may







- Conocer y resolver los asuntos que los presentes Estatutos y sus Reglamentos le señalan. 6.
- Discutir y aprobar el Plan Operativo para el período, presentado por el Directorio Departamentai.
- 8. Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Departamental.
- Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Departamental.

ARTÍCULO 58) Toma de decisiones del Pleno Departamental: Las decisiones en el Pleno Departamental se tomarán aplicando los mismos procedimientos y normativas indicadas para la toma de decisiones en el Pleno Nacional.

3. PLENO MUNICIPAL

ARTÍCULO 59) Máxima autoridad del PDCH en el Municipio: El Pleno Municipal es la máxima autoridad del Partido en el municipio y está constituido por:

- 1. Miembros Propietarios y Suplentes del Directorio Municipal,
- 2. Los Militantes inscritos en el Registro Municipal de Militantes del PDCH.

ARTÍCULO 60) Plazo para reunión del Pleno Municipal: El Pleno Municipal, se reunirá una vez al año en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias por convocatoria del Directorio Municipal. Podrá ser convocado extraordinariamente a petición escrita de las dos terceras partes (2/3) de los Militantes inscritos en el Registro Municipal de Militantes del PDCH o por las dos terceras partes (2/3) de los Comités Políticos legalmente reconocidos en el municipio, en ambos casos se deberá incluir la agenda a tratar.

ARTÍCULO 61) Convocatoria al Pleno Municipal: Los Delegados del Pleno Municipal serán convocados con cinco (5) días calendario de anticipación como mínimo. El Pleno Municipal se instalará, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los Militantes inscritos en el Registro Municipal de Militantes del PDCH. De no reunirse este quórum en primera convocatoria, el Pleno se instalará, en segunda convocatoria, una hora después en el mismo lugar y fecha, con los Militantes que asistan.

ARTÍCULO 62) Mesa de Debates del Pleno Municipal: Las sesiones del Pleno Municipal se instalarán formalmente por el Directorio Municipal, procediéndose de inmediato a la elección de la Mesa de Debates la que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, preferiblemente que no sean miembros del Directorio Municipal en funciones, que serán los encargados de dirigir las sesiones.

ARTÍCULO 63) Atribuciones del Pleno Municipal: Son atribuciones del Pleno Municipal:

- Elegir los Miembros de la Mesa de Debates que preside el Pleno Municipal.
- Ratificar y juramentar a los miembros incorporados en las vacantes que se produzcan en el Directorio Municipal.
- Conocer, aprobar o improbar los informes anuales de las actividades realizadas por el Directorio Municipal

















- Fijar la estrategia política y directrices generales del Partido en el municipio basándose en los principios doctrinarios y la estrategia general aprobados por el Pleno Nacional.
- 5. Previa autorización del Directorio Nacional hacer gestiones, pactar acuerdos o alianzas con otras agrupaciones políticas y sociales y dejarlas sin efecto, en el marco de los Objetivos y Estrategias nacionales y manteniendo informado al Directorio Departamental y Nacional.
- Autorizar al Directorio Municipal para que compre, venda, permute, enajene o arriende bienes muebles o inmuebles en el nivel municipal.
- 7. Conocer y resolver los asuntos que los presentes Estatutos y sus Reglamentos le señalan.
- 8. Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual del Directorio Municipal.
- 9. Discutir y aprobar el presupuesto anual del Directorio Municipal

ARTÍCULO 64) Toma de decisiones del Pleno Municipal: Las decisiones en el Pieno Municipal se tomarán aplicando los mismos procedimientos y normativas indicadas para la toma de decisiones en el Pleno Nacional.

4. DIRECTORIO NACIONAL

ARTÍCULO 65) Autoridad de Dirección y Ejecución en el del PDCH: El Directorio Nacional es la autoridad del Partido que dirige y ejecuta las actividades políticas y administrativas en el ámbito nacional y está constituido por:

- 1.- Presidente
- 2.- Primer vicepresidente
- 3.- Segundo Vicepresidente
- 4.- Secretaria de Actas
- 5.- Secretaría de Finanzas
- 6.- Secretaria de Asuntos con la Sociedad Civil
- 7.- Secretaria de Asuntos Migratorios
- 8.- Secretaria de Familia y Juventud
- 9.- Secretaria de Asuntos de Mujeres
- 10.- Secretaria de Asuntos de Las Etnias, Cultura y Deportes
- 11.- Secretaria de Asuntos de Recursos Naturales y Ambiente
- 12.- Vocal Primero Suplente; y,
- 13.- Vocal Segundo Suplente

El Pleno Nacional o en su receso y ad-referéndum el Directorio Nacional asignara funciones a los Vocales en tanto no asuman la titularidad de alguna vacante.

ARTÍCULO 66) Requisitos para ser miembro del Directorio Nacional: Para ser miembro de Directorio Nacional se requiere:

















- 1. Ser ciudadano(a) y estar en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles.
- 2. Ser Militante del Partido Demócrata Cristiano de Honduras, con una antigüedad de afiliación no menor de 4 años
- 3. Haber sido miembro de una estructura municipal, departamental, nacional o haber desempeñado un cargo de importancia dentro del Partido.
- No tener cuentas pendientes con el PDCH.
- 5. Tener evidencias de: a) Formación doctrinario- ideológico, b) Fidelidad a los principios y compromiso partidario en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como Militante c) Haber sido y ser sus actuaciones públicas y privadas un ejemplo en la práctica de los valores del humanismo cristiano.
- 6. Tener evidencias de idoneidad y competencia para el desempeño del puesto específico para el cual se propone.
- 7. Cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento Especial del Registro Nacional de Militantes del PDCH y la normativa del Código de Ética y Disciplina del PDCH, aprobados por el Directorio Nacional y el Pleno Nacional respectivamente. Esta misma disposición es aplicable a todos los cargos de dirección del Partido en todos los niveles.
- 8. No puede ser miembro de las estructuras partidarias quien desempeñe un cargo público por elección de Congreso Nacional o por nombramiento, tampoco podrán ocupar cargo en los niveles operativos del Partido.

ARTÍCULO 67) Representación legal del PDCH: La representación legal del Partido corresponde al Directorio Nacional. Se ejerce por medio de su Presidente o el sustituto legal de acuerdo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 68) Exclusividad en el ejercicio de cargos en el Directorio Nacional: Los miembros del Directorio Nacional, después de haber sido electos(as) y mientras dure su ejercicio, no pueden ostentar cargos en Directorios Departamentales o Municipales, integrar el Comité de Ética y Disciplina o ser propuestos para ocupar un cargo en la administración pública o en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Partido.

El Directorio Nacional se integrará de acuerdo a la declaratoria de elecciones que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 69) Plazos para reuniones del Directorio Nacional: El Directorio Nacional deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos una vez al mes, en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario, en sesiones extraordinarias, en la ciudad capital o en el lugar que el mismo disponga.

ARTÍCULO 70) Calendario de Sesiones del Directorio Nacional: En la primera sesión de trabajo, después de su toma de posesión, el Directorio Nacional fijará un calendario de sesiones ordinarias, a conveniencia de todos sus miembros.

Una vez aprobado el calendario de sesiones ordinarias, su celebración no requerirá más convocatoria que para confirmar la fecha y anunciar la hora y lugar, la que deberá realizarse, por lo menos, con





J 3950)

Jul







cinco días calendario de anticipación. Si pasados tres días calendario de la fecha fijada para la celebración de la sesión mensual, ésta no se ha realizado y no se ha producido la convocatoria por el presidente, el vicepresidente queda obligado a hacerla de oficio.

Si por razones de fuerza mayor se hace preciso cambiar de fecha, el Presidente del Directorio Nacional hará la convocatoria, por lo menos, con cinco días calendario de anticipación, explicando las razones del cambio. Las disposiciones de este artículo son aplicables también al Directorio Departamental y al Municipal.

Artículo 71. Pérdida de la calidad de Miembro del Directorio Nacional: Quien falte a las sesiones del Directorio Nacional durante 2 sesiones consecutivas sin ninguna justificación o a 3 sesiones alternas, pierde el pleno derecho de ejercer el cargo al cual fue electo.

El Secretario de Actas del Directorio extenderá una Certificación que acredite las fechas de las 2 ausencias consecutivas y las fechas de las ausencias a 3 sesiones alternas y este mismo organismo nombrará de inmediato el sustituto ad referéndum del próximo Pleno Nacional.

La Certificación de las ausencias será trasladada al Comité de Ética y Disciplina para que este ente proceda a levantar expediente disciplinario (Igual para Departamental y Municipal)

ARTÍCULO 72) Toma de decisiones del Directorio Nacional: Las decisiones del Directorio Nacional se toman por consenso o por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. En todo caso, los miembros del Directorio Nacional son solidariamente responsables por las decisiones que tomen, excepto cuando alguno de los miembros razone su voto y expresamente pida que se le exima de responsabilidad. Esta medida es aplicable también a los Directorios Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO 73) Asignaciones de Gastos de permanencia y de Gestión para los miembros del **Directorio Nacional:**

La realidad financiera del Partido y el sano manejo administrativo imponen restricciones por lo que se autoriza el pago de gastos de permanencia y de Gestión hasta por un salario mínimo mensual, en la escala más alta que esté vigente según la Secretaria del Trabajo, para los miembros del directorio Nacional que no residen en la capital.

La decisión obedece a que las funciones asignadas a los Miembros del Directorio Nacional son estratégicas y de aplicación en el momento oportuno; en consecuencia, para el alcance de las metas y la medición de resultados están obligados no solo de disponer de tiempo para sesiones, sino de estar de forma permanente al servicio del Partido.

La Secretaría Ejecutiva cubrirá los gastos de viaje y de apoyo logístico durante el desarrollo de las sesiones.

Queda prohibido el pago de honorarios y gratificaciones a los Miembros de todas las estructuras partidarias.

El Directorio Nacional emitirá un Instructivo para la vigencia de esta normativa.

















ARTÍCULO 74) Atribuciones y obligaciones del Directorio Nacional: Son atribuciones y obligaciones del Directorio Nacional:

- 1. Dirigir el Partido a nivel nacional y ejecutar los acuerdos y disposiciones del Pleno Nacional y del Pleno Ideológico Nacional, a través de las estructuras de dirección partidaria.
- 2. Diseñar y poner en ejecución una estructura operativa que será responsable de los asuntos administrativos en todos los niveles, sin interferencias en los asuntos políticos del Partido.
- 3. Diseñar y aplicar progresivamente un modelo descentralizado de conducción política, administrativa y financiera del Partido, delegando facultades y fomentando responsabilidades en todos los niveles de la estructura partidaria.
- 4. Promover la difusión de los Principios del Partido, la elaboración doctrinaria e ideológica y la capacitación política y administrativa de todos los miembros de estructuras de dirección partidaria y a la militancia en lo referente a los principios de la doctrina social cristiana.
- Mantener la fidelidad en la doctrina social cristiana y los postulados del Ideario de todos los miembros de las estructuras de dirección Partidaria y de los miembros de estructuras con autonomía propia.
- Convocar, a través del Secretario de Actas, e instalar el Pleno Nacional Ordinario o 6. Extraordinario en la forma que señalan estos Estatutos.
- 7. Discutir y aprobar los Reglamentos y otras normativas que le sean presentadas por las estructuras de dirección partidaria y autonomía propia y los ejecutivos del Partido, excepto aquellos que expresamente sean competencia del Pleno Nacional.
- Suspender provisionalmente los acuerdos emitidos por las estructuras partidarias y de autonomía propia que estime contrarios a los Estatutos, a su Ideario o al interés del Partido debiendo abrir inmediatamente una investigación para determinar la acción definitiva o, dependiendo de la gravedad del asunto, convocar en el plazo máximo de quince días a una Instancia Nacional o, en último caso al Pleno Nacional para que adopte la decisión definitiva.
- 9. Aprobar, en primera instancia, el Plan Operativo para el período correspondiente, a propuestá del Secretario Ejecutivo y someterlo a la aprobación del Pleno Nacional.
- 10. Aprobar, en primera instancia, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del período, a propuesta del Secretario Ejecutivo y someterlo a la aprobación del Pleno Nacional.
- 11. Presentar al Pleno Nacional un informe de las actividades realizadas en el período.
- 12. Presentar al Pleno Nacional un Informe de Rendición de Cuentas del período, debidamente auditado. Este mismo informe debe ser presentado oportunamente al Consejo Nacional Electoral y debe estar disponible en la página web del Partido. Este informe debe seguir las disposiciones y formatos que determine la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.
- 13. Someter a discusión del Pleno Nacional, cuando eso sea lo procedente, los documentos de trabajo que hayan sido preparados por Comisiones Especiales.

















- 14. Ejecutar los acuerdos del Pleno Nacional y del Pleno Ideológico Nacional.
- 15. Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo
- 16. Aprobar la estructura operativa del Partido y las eventuales reformas, a propuesta del Secretario Ejecutivo, estableciendo los controles internos apropiados para garantizar su eficiencia y transparencia.
- 17. Nombrar el Comando Nacional de Campaña
- 18. Nombrar Asesores y las Comisiones Especiales que estime conveniente para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones estatutarias.
- Conocer de la renuncia del cargo de cualquiera de sus miembros, llenar provisionalmente la vacante ad referéndum del próximo Pleno Nacional.
- 20. Conocer y decidir, en su caso, sobre la admisión de nuevos Militantes y de las renuncias que por cualquier motivo se presente.
- 21. Aceptar herencias, legados y donaciones, atendiendo las disposiciones que para ese efecto están contenidas en la Ley Electoral de Honduras.
- 22. Asegurar el apoyo logístico que requiere la práctica de las Elecciones Internas.
- 23. Informar al Consejo Nacional Electoral sobre la declaratoria de Elecciones Internas.
- 24. Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la declaratoria de Elecciones Internas.
- 25. Conocer de los Recursos de Reposición y subsidiaria Apelación por Resoluciones adoptadas por sí mismo y en también conocer sobre los Recursos de Apelación interpuestos contra Resoluciones adoptadas por los Directorios Departamentales, Comité de Ética y Disciplina y por la Comisión Nacional Electoral
- 26.- Elaborar el Plan de Acción Política Estratégica y llevarlo a conocimiento de la Comisión que integre el Pleno Nacional
- 27. Las demás que determinen estos Estatutos y sus Reglamentos.

5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL

ARTÍCULO 75) Atribuciones y obligaciones del o la Presidente del PDCH: Son atribuciones y obligaciones del o la Presidente del PDCH:

- Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicarla a las realidades concretas de Honduras para lograr un desarrollo sostenible con las características planteadas en el Ideario del PDCH.
- 2. Ejercer la representación del PDCH en los asuntos judiciales y extrajudiciales, políticos y administrativos.
- Ser el portavoz oficial del Partido ante instancias públicas o privadas, nacionales e internacionales.













- Ocuparse de los Asuntos Internacionales del Partido.
- 5. Mantener relaciones con los partidos políticos y organizaciones nacionales e internacionales afines a la doctrina social cristiana y otros pensamientos ideológicos que tiendan al fortalecimiento de la democracia y a la búsqueda del bien común universal.
- 6. Mantener informado al Directorio Nacional de los acontecimientos políticos más importantes del ámbito internacional.
- 7. Ejercer las acciones pertinentes para salvaguardar los intereses del Partido.
- 8. Convocar, a través del Secretario de Actas, el Pleno Nacional y el Pleno Ideológico.
- 9. Convocar, a través del Secretario de Actas, y presidir las sesiones del Directorio Nacional.
- Formular, junto con el Secretario de Actas, la agenda de las sesiones del Directorio Nacional y dirigir las discusiones.
- 11. Decidir con doble voto, en caso de empate, las votaciones del Directorio Nacional.
- Nombrar Comisiones Especiales de común acuerdo con el Directorio Nacional. 12.
- Firmar con el Secretario de Actas, las Actas de las Sesiones, Acuerdos y Resoluciones del 13. Directorio Nacional.
- Convocar, a través del Secretario de Actas, y presidir, con voz y voto, las sesiones de la Instancia Nacional, acordada por el Directorio Nacional.
- Firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los cheques que se emitan de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Pleno Nacional.
- 16 Autorizar con el Secretario de Actas las Credenciales, carné y otros documentos similares para los Militantes y Pre Militantes; además otorgar Diplomas y cualquier otro tipo de reconocimientos y condecoraciones a los militantes y personas naturales y jurídicas de quienes se haya recibido apoyo desinteresado.
- 17. Supervisar y apoyar las actividades que ejecutan los demás Miembros del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 76) Atribuciones y obligaciones del o la primer Vicepresidente.

- 1. Sustituir al Presidente en su ausencia, temporal o definitiva,
- 2. Asistir a todas las sesiones del Directorio Nacional, con voz y voto.
- Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y buscar formas de aplicación a las realidades concretas del país, especialmente en lo que se refiere a la problemática del sistema educativo nacional y su papel para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad.
- 4. Supervisar y apoyar las actividades de: a) Secretaria de Actas, b) Secretaria de Finanzas, c) Secretaria de Asuntos con la Sociedad Civil; y, d) Secretaria de Asuntos Migratorios











- 5. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las sesiones ordinarias.
- 6. Desempeñar las funciones que el Directorio Nacional le asigne o las que le delegue el Presidente.

Artículo 77. Atribuciones y obligaciones del o la segunda Vicepresidente:

- 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, temporal o definitiva, en ausencia temporal o definitiva del o la Primera Vicepresidente.
- 2.- Asistir a todas las sesiones del Directorio Nacional, con voz y voto.
- 3.- Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y buscar formas de aplicación a las realidades concretas del país, especialmente en lo que se refiere a la problemática del sistema educativo nacional y su papel para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad.
- 4.- Supervisar y apoyar las actividades de: a) Secretaria de Asuntos de Familia y Juventud b) Secretaria de Asuntos de Asuntos de Mujeres, c) Secretaria de Las Etnias, Cultura, y Deportes; y, e) Secretaria de Asuntos de Recursos Naturales y Ambiente.
- 5.-Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las sesiones ordinarias.
- 6.- Desempeñar las funciones que el Directorio Nacional le asigne o las que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 78) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Actas:

- Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana, para alcanzar la sociedad que propone el PDCH en su Ideario
- 2. Llevar y custodiar los libros siguientes: Registro Nacional de Militantes y el de Pre Militantes del PDCH, Libro de Actas y Acuerdos del Pleno Nacional, del Pleno Ideológico, la Instancia Nacional y del Directorio Nacional y otros que, por disposición del Directorio Nacional, sean necesarios.
- Asistir a todas las sesiones del Directorio Nacional, con voz y voto. Redactar y autorizar, con su firma, las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones oficiales del Partido.
- Extender Certificaciones y Constancias.
- Cursar las convocatorias necesarias.
- 6. Ordenar, conservar, custodiar y mantener al día el archivo del Partido.
- 7. Redactar el informe anual en el área de su competencia que se presentará al Pleno Nacional.
- 8. Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Partido.
- 9. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- 10. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

















ARTÍCULO 79) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Finanzas:

- Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de un sistema financiero al servicio de la economía real del país y del desarrollo de las personas y de las comunidades humanas.
- 3. Asegurar que se lleve y se mantenga una contabilidad de acuerdo a las leyes nacionales y las normas internacionales generalmente aceptadas.
- Practicar o disponer la práctica periódica de arqueos de caja en la Secretaría Ejecutiva.
- 5. Preparar, junto con la Secretaría Ejecutiva y someter a la aprobación del Directorio Nacional un Sistema eficiente, eficaz y lícito de búsqueda y uso de recursos financieros, para contribuir al autosostenimiento del Partido.
- 6. Preparar, junto con la Secretaría Ejecutiva y someter a la consideración del Directorio Nacional, para aprobación del Pleno Nacional, un Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido.
- 7. Velar porque la Secretaría Ejecutiva rinda al Directorio Nacional, un Informe Financiero Anual de los recursos del Partido.
- 8. Firmar alternativamente con el Presidente del Directorio Nacional y el Secretario Ejecutivo, los cheques que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Pleno Nacional.
- 9. Proponer al Directorio Nacional una terna de firmas de auditoría para la selección de la que se considere idónea para la práctica de una auditoría anual de las finanzas del Partido.
- 10.- Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- 11.- Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 80) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Asuntos con la Sociedad Civil:

- Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere a las relaciones de la política con la sociedad civil y sus respectivos roles en la búsqueda y promoción del bien común.
- 3. Mantener relaciones permanentes con las organizaciones de la sociedad civil, particularmente con las del Movimiento Social Cristiano y con aquellas vinculadas a la defensa de los derechos humanos, la paz, la equidad y la justicia, con el propósito de desarrollar y emprender acciones comunes que tiendan a la búsqueda del bien común.
- 4. Velar por la promoción, a través de la Secretaría Ejecutiva, de la organización de Grupos Funcionales o Frentes Demócrata Cristianos de Trabajadores, de Campesinos y otros y el













establecimiento de relaciones de solidaridad con los movimientos de la sociedad civil que tiendan a la búsqueda del bien común.

- Establecer relaciones de colaboración y asistencia mutua con las organizaciones de los 5. sectores empresariales y Colegios Profesionales con el propósito de buscar elementos para la construcción de un modelo económico y empresarial que sea respetuoso de la dignidad humana, el destino universal de los bienes y los demás preceptos de la doctrina social cristiana respecto a la vida económica de la nación.
- Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones 6. ordinarias.
- 7. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 81) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Asuntos Migratorios:

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere a la vida económica del ser humano y el papel de la empresa, la riqueza y los bienes en el desarrollo nacional.
- Mantener una permanente relación con los hondureños migrantes y con las instituciones nacionales y extranjeras que atienden esta temática a fin de incidir y acompañar en el tratamiento de su problemática humanitaria, legal, de comunicación familiar, servir de vocería.
- Acompañar al Migrante y a su familia en la búsqueda de oportunidades para convertirse en 4 emprendedores, apoyar y dar seguimiento a la realización de sus proyectos.
- 6. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- 7. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y las que el Directorio Nacional le asigne.

ARTÍCULO 82) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Asuntos de Mujeres.

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las 2. realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere al papel de las mujeres, como bases fundamentales para la construcción de una Nueva Sociedad sustentada en el amor, la fraternidad, la equidad y la esperanza.
- Mantener una permanente relación con las iglesias cristianas y otras organizaciones e instituciones que tratan asuntos sobre familia, juventud y mujeres y conocer la problemática de estos sectores sociales con el propósito de desarrollar estrategias y actividades que tiendan a su fortalecimiento.











- 4. Velar por la promoción, coordinación y supervisión de programas dirigidos a la Organización y desarrollo integral de las Mujeres Demócrata Cristianas
- 5. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- 6. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 83) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Asuntos de Familia y Juventud.

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere al papel de la familia y los jóvenes, como bases fundamentales para la construcción de una Nueva Sociedad sustentada en el amor, la fraternidad, la equidad y la esperanza
- 3. Mantener una permanente relación con las iglesias cristianas y otras organizaciones e instituciones que tratan asuntos sobre familia y juventud y conocer la problemática de estos sectores sociales con el propósito de desarrollar estrategias y actividades que tiendan a su fortalecimiento.
- 4. Velar por la promoción, coordinación y supervisión de programas dirigidos a Atención a la Familia y Organización de la Juventud Demócrata Cristianas
- 5.- Coordinar con el Jefe del Departamento Capacitación y de Formación política la capacitación dirigida a los Pre Militantes
- 6. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 84) Atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Asuntos de las Etnias, Cultura y Deportes.

- Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere al principio doctrinario de la perfectibilidad de la persona humana, la sociedad y el Estado y su relación con la vida cotidiana.
- 3. Mantener una permanente relación con las organizaciones e instituciones que tratan asuntos de las Etnias, Cultura y deportes, conocer su problemática y desarrollar estrategias y actividades con el propósito de fortalecerlas, promoviendo el apoyo partidario y participando solidariamente en sus movimientos reivindicativos y en la búsqueda del Bien Común.
- 4. Velar por la promoción, a través de la Secretaría Ejecutiva por el establecimiento de programas que ayuden al fortalecimiento de la identidad nacional, a la comprensión de la realidad del país y de los hondureños en el mundo, no aislados, y elevar sus capacidades como seres de transformación más que como seres de adaptación.





964, 9951-5394, 564-3286, 5215 564-3289-3547









- 5. Impulsar, a través de la Secretaría Ejecutiva iniciativas orientadas a promover, conservar, restaurar y mantener vigente nuestra cultura y sus expresiones, tanto artísticas como gastronómicas, pintura, etc., en un mundo dominado por el consumismo, la exaltación de la apariencia y el desarrollo acelerado de la ciencia y la tecnología.
- 6. Promover, a través de la Secretaría Ejecutiva, formas para el rescate y fortalecimiento de valores de solidaridad, equidad y otros que contribuyan a la convivencia armónica de los hondureños.
- 7. Mantenerse informado y promover la solidaridad del Partido con los movimientos de defensa de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y sus recursos naturales.
- 8. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.
- 9. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 85) Atribuciones y obligaciones del Secretario de Asuntos de Recursos naturales y ambiente.

- Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz y voto.
- 2. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y las formas de aplicación a las realidades concretas de Honduras, especialmente en lo que se refiere al principio del destino universal de los bienes y su relación con el manejo de los recursos naturales y el ambiente.
- 3. Mantener una permanente relación con las organizaciones e instituciones que tratan asuntos sobre los recursos naturales y el ambiente y conocer su problemática con el propósito de que el Partido pueda asumir responsablemente posiciones consecuentes con el Principio del Destino Universal de los Bienes.
- 4. Promover, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios que permitan proponer modelos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la salvaguarda del medio ambiente, así como el uso de nuevas biotecnologías y las medidas concretas para la adaptación al cambio climático y calentamiento global.
- 5. Mantenerse informado y hacer recomendaciones oportunas y pertinentes al Directorio Nacional sobre el uso de nuevas biotecnologías y sus posibles consecuencias para la salud humana, el medio ambiente y la economía.
- 6. Mantenerse informado y promover la solidaridad del Partido en los movimientos de defensa de los recursos naturales y el medio ambiente, particularmente los que tienen que ver con la minería y otras actividades extractivas.
- 7. Informar al Directorio Nacional de sus actividades en el período, en todas las reuniones ordinarias.
- 8. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 86) Atribuciones y obligaciones de los Vocales Suplentes del Directorio Nacional: Son atribuciones y obligaciones de los Vocales Suplentes del Directorio Nacional:













- 1. Sustituir por su orden a los miembros propietarios del Directorio Nacional, a partir del cargo de Vicepresidente y la sustitución del Presidente solamente en el caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente.
- 2. Asistir a las sesiones del Directorio Nacional con voz, pero sin voto salvo cuando sustituyan al Propietario.
- 3. Convertirse en referente y promover la doctrina social cristiana y mantenerse aptos para cubrir con seguridad y fidelidad el cargo para el cual eventualmente sean llamados.
- 4. Cumplir con las funciones que le asigne el Directorio Nacional.

6. DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 87) Máxima autoridad del PDCH en el Departamento.

El Directorio Departamental es la autoridad del Partido que dirige y ejecuta las actividades políticas, administrativas y financieras en el ámbito departamental, tiene su sede en la cabecera departamental y está constituido por:

- 1. Presidente
- 2. Vicepresidente
- 3. Secretaria de Actas
- 4. Secretaria de Finanzas
- Secretaria de Asuntos Multidisciplinarios
- Vocal Primero (a) Suplente
- 7. Vocal Segundo (a) Suplente.

Artículo 88) Atribuciones y obligaciones del Directorio Departamental.

- 1, Dirigir el PDCH a nivel departamental
- 2. Asumir las facultades y responsabilidades correspondientes derivadas de las disposiciones nacionales para la descentralización política, administrativa y financiera del Partido.
- 3. Promover en el Departamento la difusión de los Principios y valores del Partido sobre la base de la doctrina y la ideología del social cristianismo a través de la formación y capacitación de los militantes.
- 4. Mantener la fidelidad de los miembros de las estructuras del Partido en el departamento, a la Doctrina Social Cristiana y a los postulados del Ideario.
- 5. Convocar e instalar el Pleno Departamental Ordinario o Extraordinario en la forma que señalan estos Estatutos
- 6. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno Departamental el Plan Operativo para el período.
- 7. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno Departamental el Presupuesto de Ingresos y Gastos del período.

















- Diseñar y aprobar un eficiente, eficaz y lícito sistema para la obtención y uso adecuado de recursos financieros que contribuyan al auto-sostenimiento del Partido en el departamento.
- 9. Nombrar los activistas políticos, organizadores y educadores que sean necesarios para la consolidación y expansión del Partido a nivel departamental.
- 10. Nombrar las Comisiones Especiales que estime conveniente para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones estatutarias.
- 11. Convocar y presidir la Instancia Departamental.
- 12. Presentar al Pleno Departamental, con copia al Directorio Nacional, un informe de las actividades realizadas en el período.
- Presentar al Pleno Departamental, con copia al Directorio Nacional, un Informe Financiero del período. Este Informe formará parte del Informe financiero del Directorio Nacional.
- 14. Conocer de la renuncia del cargo de cualquiera de sus miembros, llenar provisionalmente la vacante ad referéndum de próximo Pleno Departamental.
- 15. Conocer y decidir, en su caso, ad referéndum del Directorio Nacional sobre la admisión de nuevos Militantes y Pre Militantes y de las renuncias que por cualquier motivo se presenten.
- 16. Aceptar herencias, legados y donaciones, atendiendo las disposiciones de la Ley Electoral de Honduras y las emanadas de la Dirección superior del Partido.
- 17. Asegurar el apoyo logístico que requiere la práctica de las elecciones internas en el departamento.
- Previo conocimiento y autorización del Directorio Nacional, hacer alianzas electorales departamentales con Partidos Políticos, grupos políticos sectoriales, dirigentes departamentales de Partidos Políticos o de forma personal con afiliados de otros Partidos Políticos.
- Previo conocimiento y autorización del Directorio Nacional hacer Alianzas con estructuras comunitarias de base, con gremios Sindicatos, obreros, campesinos, deportistas, o ciudadanos en general.
- 20. Toda alianza política en el Departamento debe estar precedida de un acuerdo sobre objetivos políticos y claramente definidos los relacionados con el desarrollo humano que de forma mancomunada van a llevar a cabo los firmantes del Acuerdo
- 21. Las demás que determinen estos Estatutos y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 89) Reuniones del Directorio Departamental: Los (as) Miembros del Directorio Departamental se reunirán cada mes, en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario, en sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 90) Calendario de sesiones del Directorio Departamental: En la primera sesión de trabajo, después de su toma de posesión, el Directorio Departamental fijará un calendario de sesiones ordinarias, a conveniencia de todos sus miembros.













Una vez aprobado el calendario de sesiones ordinarias su celebración no requerirá más convocatoria que para confirmar la fecha y anunciar la hora y lugar, la que deberá realizarse, por lo menos, con cinco días calendario de anticipación. Si pasados tres días calendario de la fecha fijada para la celebración de la sesión mensual, ésta no se ha realizado y no se ha producido la convocatoria por el presidente, el vicepresidente queda obligado a hacerla de oficio.

Si por razones de fuerza mayor se hace preciso cambiar de fecha, el o la Presidente del Directorio Departamental hará la convocatoria, por lo menos, con cinco días calendario de anticipación, explicando las razones del cambio.

ARTÍCULO 91) Desempeño de cargos Ad honórem en el Directorio Departamental: Los (as) miembros del Directorio Departamental desempeñarán sus cargos ad honorem y tampoco percibirán dietas, honorarios u otras gratificaciones por la asistencia a sesiones; sin embargo, el mismo Directorio tomará las medidas adecuadas para cubrir los gastos en que incurra su funcionamiento.

Los cargos en la estructura Partidaria en el departamento requieren compromiso e invertir tiempo a favor del Partido por lo que serán permitidos los pagos de gastos de permanencia y de gestión cuando el Directorio Departamental y la militancia generen sus propios recursos.

El Directorio Nacional aprobara un Instructivo General para el pago de Gastos de Permanencia y de Gestión por reuniones presenciales.

ARTÍCULO 92) Requisitos para ser miembro del Directorio Departamental: Para ser miembro del Directorio Departamental se requiere:

- 1. Ser ciudadano (a) y estar en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles.
- 2. Ser Militante del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)
- 3. Haber sido miembro de una Estructura Municipal o haber desempeñado un cargo de importancia dentro del Partido.
- Acreditar no tener cuentas pendientes con el Partido.
- 5. Convertirse en referente de los valores y principios contenidos en el Ideario del Partido y las formas de aplicación a las realidades concretas de su departamento.
- 6. Tener evidencias de formación doctrinaria- ideológica y fidelidad a sus principios y Compromiso Partidario en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como Militante.
- 7. Cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento Especial del Registro Nacional de Militantes del PDCH y la normativa del Código de Ética y Disciplina, aprobados por el Pleno o el Directorio Nacional. Esta misma disposición es aplicable a todos los cargos de dirección del Partido en todos los niveles.
- 8. No ocupar ningún cargo en los niveles operativos del Partido.

ARTÍCULO 93) Incompatibilidad de Cargos de los (as) Miembros del Directorio Departamental: Los (as) Miembros del Directorio Departamental no pueden ostentar cargos en los Directorios Municipales.















ARTÍCULO 94) Integración de Autoridades Departamentales y Delegados al Pleno Nacional: El Directorio Departamental y los Delegados al Pleno Nacional se integrarán de acuerdo a la Declaratoria de Elecciones que haga la Comisión Nacional Electoral.

Los (as) miembros electos del Directorio Departamental serán juramentados y tomarán posesión de sus cargos, la misma fecha que lo hagan las autoridades de nivel nacional.

El Presidente de la Comisión Departamental Electoral juramentará y dará posesión de sus cargos a los y las integrantes del Directorio Departamental y a los (as) Delegados (as) al Pleno Nacional.

7. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS MIEMBROS DEL DIRECTORIO **DEPARTAMENTAL**

ARTÍCULO 95) Atribuciones y obligaciones del o la Presidente del Directorio Departamental del PDCH.

- Ejercer la representación del PDCH en asuntos judiciales y extrajudiciales, políticos y administrativos en el Departamento.
- 2. Ser el portavoz oficial del Partido ante las instancias Públicas y privadas del departamento.
- 3. Ejercer las acciones pertinentes con el objeto de salvaguardar los intereses del Partido.
- 4. Convocar, a través del Secretario de Actas, el Pleno Departamental.
- 5. Convocar, a través del Secretario de Actas, y presidir las sesiones del Directorio Departamental
- Formular, junto con el Secretario de Actas, la agenda de cada sesión del Directorio Departamental y dirigir las discusiones.
- 7. Decidir con doble voto, en caso de empate las votaciones del Directorio.
- Nombrar Comisiones Especiales, de común acuerdo con el Directorio Departamental; para el cumplimiento de sus funciones de forma eficiente y eficaz.
- 9. Firmar con el Secretario de Actas, las Actas de las sesiones, Acuerdos y Resoluciones/del Directorio y del Pleno Departamental.
- Convocar, a través del Secretario de Actas, y presidir las sesiones de la Instancia Departamental acordada por el Directorio Departamental.
- 11. Firmar, junto con el Secretario de Finanzas, los cheques que se emitan de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Pleno Departamental.
- 12. Presentar al Pleno Departamental, con copia al Directorio Nacional, un informe de las actividades realizadas en el período.
- 13. Presentar al Pleno Departamental, con copia al Directorio Nacional, un Informe Financiero del período. Este Informe formará parte del Informe

ARTÍCULO 96) Atribuciones y obligaciones del o la Vicepresidente del Directorio Departamental del PDCH.











- Sustituir al o la Presidente en su ausencia temporal o definitiva cuando las circunstancias obligan a dar vigencia ese procedimiento.
- Ser solidario (a) en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como 2. órgano colegiado, salvo razonamiento del voto en los casos de votar en contra de una Resolución.
- Planificar, controlar y dar seguimiento a las actividades de formación y capacitación del Partido. en coordinación con el o la Vicepresidente del Directorio Nacional y la Secretaría Ejecutiva.
- Desempeñar las funciones que el Directorio Departamental le asigne o las que el o la Presidente le delegue.

ARTÍCULO 97) Atribuciones y obligaciones del o la Secretario (a) de Actas del Directorio Departamental del PDCH.

- Llevar y custodiar los libros de Actas y Acuerdos del Directorio Departamental y los demás que se estime conveniente.
- 2. Llevar, mantener al día y custodiar el Registro Departamental de Militantes y el de Pre Militantes del PDCH.
- Redactar los informes anuales que presentará el Directorio Departamental al Pleno Departamental y Directorio Nacional.
- 4. Redactar y autorizar las Actas, Resoluciones y Comunicaciones.
- 5. Extender Constancias y Certificaciones.
- 6. Cursar las convocatorias necesarias.
- 7. Ordenar, conservar y custodiar el archivo.
- 8 Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Partido en su departamento.

ARTÍCULO 98) Atribuciones y obligaciones de I o la Secretario (a) de Finanzas del Directorio Departamental del PDCH.

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Departamental con voz y voto.
- 2. Asegurar que se lleve y se mantenga una contabilidad de acuerdo a las leyes nacionales y las normas internacionales generalmente aceptadas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva
- Preparar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y someter a la aprobación del Directorio Departamental un Sistema eficiente, eficaz y lícito de búsqueda y uso de recursos financieros, para contribuir al auto sostenimiento del Partido.
- Custodiar los recursos financieros del Partido en el departamento, mediante la apertura de cuentas a nombre del Partido, en instituciones financieras confiables.
- 5. Preparar, y someter a la consideración del Directorio Departamental, para aprobación del Pleno Departamental, un Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido en el departamento.









00000343





- 6. Rendir al Directorio Departamental, un Informe Financiero Anual de los recursos del Partido.
- 7. Firmar con él o la Presidente del Directorio Departamental, los cheques que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Pleno Departamental.
- 8. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Departamental.

ARTÍCULO 99) Atribuciones y obligaciones del o la Secretario (a) de Asuntos Multidisciplinarios del Directorio Departamental del PDCH.

- Asistir a las sesiones del Directorio Departamental con voz y voto.
- 2. Ser solidario (a) en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como órgano colegiado.
- 3. Mantener una relación permanente con las organizaciones de la sociedad civil, de profesionales, técnicos y empresariales, de familia, mujeres y jóvenes en el departamento, con el propósito de conocer la problemática de estos sectores y desarrollar estrategias y acciones que los fortalezcan.
- 4. Promover la organización de Grupos Funcionales o Frentes Demócrata Cristianos de Trabajadores, de Campesinos y otros y el establecimiento de relaciones de solidaridad con los movimientos de la sociedad civil que tiendan a la búsqueda del bien común, así como con los grupos de la juventud, mujeres y profesionales, participando y apoyando la realización de sus actividades.
- 5. Mantener una permanente relación con las organizaciones e instituciones que tratan asuntos sobre Etnias, Cultura y Deportes conocer su problemática y desarrollar estrategias y actividades promoviendo el apoyo partidario y participando solidariamente en sus movimientos reivindicativos y en la búsqueda del Bien Común.
- 6. Promover el establecimiento de programas que ayuden al fortalecimiento de la identidad nacional, a la comprensión de la realidad del país y de los hondureños en el mundo, no aislados, y elevar sus capacidades como seres de transformación más que como seres de adaptación.
- 7. Generar y apoyar iniciativas orientadas a promover, conservar, restaurar y mantener vigente nuestra cultura y sus expresiones, tanto artísticas como gastronómicas, pintura, etc., en un mundo dominado por el consumismo, la exaltación de la apariencia y el desarrollo acelerado de la ciencia y la tecnología.
- 8. Mantenerse informado y promover la solidaridad del Partido con los movimientos de defensa de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y sus recursos naturales.
- 9. Buscar y promover formas para el rescate y fortalecimiento de valores de solidaridad, equidad y otros que contribuyan a la convivencia armónica de los hondureños.
- Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo, que le asigne el Directorio
 Departamental.







٥







Informar al Directorio Departamental de sus actividades en el período, en todas las reuniones 11. ordinarias.

ARTÍCULO 100) Atribuciones y obligaciones de los o las Vocales Suplentes del Directorio Departamental del PDCH.

1. Sustituir por su orden a los miembros Propietarios del Directorio Departamental en su ausencia o a solicitud de éstos.

Estas sustituciones son a partir del cargo del o la Vicepresidente; solo en caso de ausencia temporal o permanente del o la Vicepresidente un (a) Vocal Suplente asumirá una ausencia temporal o permanente del o la Presidente.

- 2 Asistir a las sesiones del Directorio Departamental con voz, pero sin voto, salvo cuando sustituyan al Propietario.
- Ser solidario (a) en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Departamental como órgano colegiado.
- Cumplir con las funciones que les asigne el Directorio Departamental.

8. DIRECTORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 101) Máxima autoridad del PDCH en el Municipio y composición de su estructura: El Directorio Municipal es la autoridad máxima del Partido en el municipio; que dirige y ejecuta actividades políticas, administrativas y financieras en el ámbito municipal, tiene su sede en la cabecera municipal y está constituido por:

- 1. Presidente,
- 2. Vicepresidente,
- 3. Secretaria de Actas,
- 4. Secretaria de Finanzas
- 5 Secretaria de Asuntos Multidisciplinarios,
- 6. Vocal Primero (a) Suplente,
- 7. Vocal Segundo (a) Suplente.

ARTÍCULO 102) Reuniones del Directorio Municipal: Los (as) Miembros del Directorio Municipal se reunirán cada quince (15) días en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario, en sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 103) Calendario de sesiones del Directorio Municipal: En la primera sesión de trabajo, después de su toma de posesión, el Directorio Municipal fijará un calendario de sesiones ordinarias, a conveniencia de todos sus miembros.

Una vez aprobado el calendario de sesiones ordinarias, su celebración no requerirá más convocatoria que para confirmar la fecha y anunciar la hora y lugar, la que deberá realizarse, por lo menos, con cinco días calendario de anticipación. Si pasados tres días calendario de la fecha fijada para la













celebración de la sesión mensual, ésta no se ha realizado y no se ha producido la convocatoria por el o la presidente, el o la vicepresidente queda obligado (a) hacerla de oficio.

Si por razones de fuerza mayor se hace preciso cambiar de fecha, el o la Presidente del Directorio Municipal hará la convocatoria, por lo menos, con cinco días calendario de anticipación, explicando las razones del cambio.

ARTÍCULO 104) Desempeño de cargos ad honorem en el Directorio Municipal: Los (as) miembros del Directorio Municipal desempeñarán sus cargos ad honorem y tampoco percibirán dietas, honorarios u otras gratificaciones por la asistencia a sesiones; sin embargo, el mismo Directorio tomará las medidas adecuadas para cubrir los gastos en que se incurra su funcionamiento.

Los cargos en la estructura municipal requieren compromiso e invertir tiempo a favor del Partido por lo que serán permitidos los pagos de Gastos de Permanencia y de Gestión cuando el Directorio Municipal y la militancia generen sus propios recursos.

El Directorio Nacional aprobará un Instructivo General para el pago de Gastos de Permanencia y de Gestión en reuniones presenciales de todos los niveles de las estructuras partidarias.

ARTÍCULO 105) Atribuciones y obligaciones del Directorio Municipal del PDCH.

- 1. Dirigir el Partido a nivel municipal y ejecutar los acuerdos y disposiciones del Pleno Nacional y del Pleno Ideológico Nacional, estructuras partidarias superiores y estructuras con autonomía propia.
- 2. Asumir las facultades y responsabilidades correspondientes derivadas de las disposiciones nacionales para la descentralización política, administrativa y financiera del Partido;
- 3. Promover en el Municipio la difusión de los Principios y valores sobre la base de la doctrina y la ideología del social cristianismo a través de la capacitación y formación de los militantes.
- 4. Mantener la fidelidad de los o las integrantes de la estructura municipal de dirección partidaria, a la Doctrina Social Cristiana y a los postulados del Ideario.
- 5. Convocar e instalar el Pleno Municipal Ordinario o Extraordinario en la forma que señalan estos Estatutos
- 6. Organizar, capacitar, juramentar y supervisar los Comités Políticos en barrios, colonias, aldeas, caseríos, centros de trabajo y cualquier otro lugar o institución que sea posible, con el fin de aumentar la membresía y mantener vigente la filosofía y doctrina del Partido.
- 7. Conducir la actividad política en el municipio y ejecutar las decisiones de las estructuras de dirección superior del Partido y de las estructuras con autonomía propia.
- 8. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno Municipal el Plan Operativo para el período.
- Elaborar y someter a la aprobación del Pleno Municipal el Presupuesto de Ingresos y Gastos del período.
- 10. Nombrar los activistas, organizadores y educadores políticos que hagan posible la consolidación del Partido a nivel Municipal;





1904-3791-0390 (604-3795-3370 504-3799-3047 (744-3049-390)







- Diseñar, junto con el Secretario de Finanzas, un eficiente, eficaz y lícito sistema para la 11. obtención y uso adecuado de recursos financieros que contribuyan al auto sostenimiento del Partido en el municipio;
- 12. Nombrar los Asesores y Comisiones Especiales que estime conveniente para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones estatutarias;
- 13. Informar de sus actividades cada dos meses al Directorio Departamental con copia al Directorio Nacional:
- Presentar al Pleno Municipal, con copia al Directorio Departamental y al Directorio Nacional, un 14. informe de las actividades realizadas en el período. Este Informe formará parte del Informe Financiero del Directorio Nacional:
- 15. Presentar al Pleno Municipal, con copia al Directorio Departamental y al Directorio Nacional, un informe financiero del período. Este informe formara parte del informe financiero del Directorio Nacional.
- 16. Conocer de la renuncia del cargo de cualquiera de sus miembros, llenar provisionalmente la vacante ad referéndum del próximo Pleno Municipal;
- 17. Conocer y decidir, en su caso, sobre la admisión de nuevos (as) Militantes y de las renuncias que por cualquier motivo se presenten;
- 18. Aceptar herencias, legados y donaciones, atendiendo las disposiciones de la Ley Electoral de Honduras y las emanadas de la dirección superior del Partido;
- 19. Asegurar el apoyo logístico que requiere la práctica de las elecciones internas y primarias en el municipio;
- 20. Previo conocimiento y autorización del Directorio Nacional hacer alianzas electorales municipales con Partidos Políticos, grupos políticos sectoriales, dirigentes políticos municipales de Partidos Políticos o de forma personal con afiliados de otros Partidos Políticos.
- 21. Previo conocimiento y autorización del Directorio Nacional hacer Alianzas con estructuras comunitarias de base, con gremios, Sindicatos, obreros, campesinos, deportistas, o ciudadanos en general.
- 22. Toda alianza política en el Municipio o debe estar precedida de un acuerdo sobre objetivos políticos y claramente definidos los relacionados con el desarrollo humano que de forma mancomunada van a llevar a cabo los firmantes del Acuerdo
- 23. Las demás que determinen estos Estatutos y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 106) Requisitos para ser Miembro del Directorio Municipal del PDCH.

Para ser miembro del Directorio Municipal del PDCH se requiere:

- 1. Ser ciudadano (a) en el goce y ejercicio de sus Derechos Civiles.
- 2. Ser Militante del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH).











- 3. Acreditar no tener cuentas pendientes con el Partido.
- 4. Tener evidencias de su formación doctrinaria ideológica, fidelidad a sus principios y compromiso partidario en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como Militante.
- 5. Cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento Especial del Registro Nacional de Militantes del PDCH y la normativa del Código de Ética y Disciplina. Esta misma disposición es aplicable a todos los miembros en los cargos de dirección del Partido en todos los niveles.
- 6. No ocupar ningún cargo en los niveles operativos del Partido.

ARTÍCULO 107) Integración de los (as) Miembros del Directorio Municipal y Delegados (as) al Pleno Departamental: La integración del Directorio Municipal y los (as) Delegados (as) al Pleno Departamental, se hará de conformidad a la declaratoria de elecciones internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

Los (as) miembros electos del Directorio Municipal al Pleno Departamental y Delegados serán juramentados (as) y tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente de la Comisión Municipal Electoral; el mismo día que los y las miembros de las demás instancias en todos los niveles

9. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS (AS) MIEMBROS DEL DIRECTORIO MUNICIPAL **DEL PDCH**

ARTÍCULO 108) Atribuciones y obligaciones del Presidente del Directorio Municipal del PDCH:

- 1. Ejercer la representación política y administrativa del PDCH en el municipio.
- 2. Ser el portavoz oficial del Partido ante las instancias

Públicas y privadas dentro del municipio.

- 3. Ejercer las acciones pertinentes con el objetivo de salvaguardar los intereses del Partido.
- 4. Convocar, a través del Secretario de Actas, el Pleno Municipal.
- 5. Convocar, a través del Secretario de Actas, y presidir las sesiones del Directorio Municipal.
- 6. Formular, junto con el Secretario de Actas, la agenda de cada sesión y dirigir las discusiones.
- 7. Decidir con doble voto, en caso de empate, las votaciones del Directorio.
- 8. Nombrar Comisiones Especiales de común acuerdo con el Directorio Municipal.
- 9. Firmar, con el Secretario de Actas, las Actas de las sesiones, Acuerdos, Resoluciones.
- Firmar, junto con el Secretario de Finanzas, los cheques que se emitan de conformidad con el presupuesto aprobado por el Pleno Municipal

ARTÍCULO 109) Atribuciones y obligaciones del o la Vicepresidente del Directorio Municipal del PDCH: Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente del Directorio Municipal del PDCH:









00000348





- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, o cuando se presenten situaciones irregulares como las descritas en el Artículo 90 de estos Estatutos.
- Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano 2. colegiado.
- 3. Planificar, controlar y dar seguimiento a las actividades de formación y capacitación del Partido, en coordinación con el Vicepresidente del Directorio Nacional y la Secretaría Ejecutiva.
- 4. Desempeñar las funciones que el Directorio Municipal le asigne y las que el Presidente le delegue.

ARTÍCULO 110) Atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas del Directorio Municipal del PDCH.

- 1. Llevar, mantener al día y custodiar los libros siguientes: Libro de Actas, Acuerdos y Resoluciones; Libros de Registro Municipal de Militantes y el de Pre Militantes, y demás libros que autorice el Directorio Municipal.
- 2. Redactar y autorizar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones.
- 3. Extender Constancias y Certificaciones.
- 4. Cursar las convocatorias necesarias.
- Redactar los informes anuales que presentará el Directorio Municipal al Pleno Municipal y Directorio Departamental.
- Firmar con el Presidente las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Credenciales de Afiliación. 6.
- 7. Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Partido.

ARTÍCULO 111) Atribuciones y obligaciones del Secretario de Finanzas del Directorio Municipal del PDCH.

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Municipal con voz y voto.
- Asegurar que se lleve y se mantenga una contabilidad de acuerdo a las leyes nacionales y las normas internacionales generalmente aceptadas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.
- Preparar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, y someter a la aprobación del Directorio Municipal un Sistema eficiente, eficaz y lícito de búsqueda y captación de recursos financieros, para contribuir al auto sostenimiento del Partido.
- 4. Custodiar los recursos financieros del Partido en el municipio, mediante la apertura de cuentas a nombre del Partido, en instituciones financieras confiables.
- 5. Preparar, y someter a la consideración del Directorio Municipal, para aprobación del Pleno Municipal, un Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Partido en el municipio.
- 6. Rendir al Directorio Municipal, un Informe Financiero Anual de los recursos del Partido.













- Firmar con el Presidente del Directorio Municipal, los cheques que se emitan de conformidad 7. con el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Pleno Municipal.
- 8. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo y que le asigne el Directorio Municipal.

ARTÍCULO 112) Atribuciones y obligaciones del Secretario de Asuntos Multidisciplinarios del Directorio Municipal del PDCH.

- 1. Asistir a las sesiones del Directorio Municipal con voz y voto.
- Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado.
- 3. Mantener una relación permanente con las organizaciones de la sociedad civil, de profesionales, técnicos y empresariales, de familia, juventud y mujeres en el municipio, con el propósito de conocer la problemática de estos sectores y desarrollar estrategias y acciones que los fortalezcan.
- Promover la organización de Grupos Funcionales o Frentes Demócrata Cristianos de Trabajadores, de Campesinos y otros y el establecimiento de relaciones de solidaridad con los movimientos de la sociedad civil que tiendan a la búsqueda del bien común, así como con los grupos de la juventud, mujeres y profesionales, participando y apoyando la realización de sus actividades.
- 5. Mantener una permanente relación con las organizaciones e instituciones que tratan asuntos sobre Etnias, Cultura y Deportes, conocer su problemática y desarrollar estrategias y actividades promoviendo el apoyo partidario y participando solidariamente en sus movimientos reivindicativos y en la búsqueda del Bien Común.
- Promover el establecimiento de programas que ayuden al fortalecimiento de la identidad nacional, a la comprensión de la realidad del país y de los hondureños en el mundo, no aislados, y elevar sus capacidades como seres de transformación más que como seres de adaptación.
- 7. Generar y apoyar iniciativas orientadas a promover, conservar, restaurar y mantener vigente nuestra cultura y sus expresiones, tanto artísticas como gastronómicas, pintura, etc., en un mundo dominado por el consumismo, la exaltación de la apariencia y el desarrollo acelerado de la ciencia y la tecnología.
- 8. Buscar y promover formas para el rescate y fortalecimiento de valores de solidaridad, equidad otros que contribuyan a la convivencia armónica de los hondureños.
- 9. Mantenerse informado y promover la solidaridad del Partido con los movimientos de defensa de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y sus recursos naturales.
- 10. Ser solidario en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado.
- 11. Coordinar otras actividades relacionadas con su cargo, que le asigne el Directorio Municipal.
- 12. Informar al Directorio Municipal de sus actividades del período, en todas las reuniones ordinarias.





そら







ARTÍCULO 113) Atribuciones y obligaciones de los Vocales del Directorio Municipal del PDCH

- 1. Sustituir por su orden a los Miembros Propietarios en su ausencia o a solicitud de éstos, a partir del cargo de Vicepresidente, y en el caso del Presidente podrán sustituirlo en orden ascendente siempre y cuando haya ausencia temporal o permanente del Vicepresidente.
- 2. Asistir a las sesiones del Directorio Municipal con voz, pero sin voto, salvo cuando sustituyan al Propietario.
- 3. Ser solidarios en el cumplimiento de las atribuciones del Directorio Municipal como órgano colegiado.
- 4. Cumplir con las funciones que les asigne el Directorio Municipal.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURAS del PDCH CON AUTONOMIA PROPIA

ARTÍCULO 114) Estructuras del PDCH con autonomía propia.

- 1. Comité de Ética y Disciplina
- 2. Comisión Nacional Electoral
- Bancada Legislativa
- Asociación de Alcaldes y Regidores Demócratas Cristianos.

ARTÍCULO 115) Elección y toma de posesión de los miembros de las Estructuras del PDCH con autonomía propia.

El Comité de Ética y Disciplina y Comisión Nacional Electoral son electos de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Electoral de Honduras respectivamente. Duran en sus funciones lo que indican estos Estatutos y gozan de autonomía respecto a las demás estructuras del Partido, en cuanto a la toma de decisiones en asuntos Jurídico electorales, técnicos y administrativos, pero sujetos a las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos.

Los miembros de las demás estructuras con autonomía propia denominados: Bancada Legislativa y Asociación de Alcaldes, Vice Alcaldes y Regidores Demócratas Cristianos duran en sus cargos el período por el cual fueron electos en las elecciones generales.

1. COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 116) Autoridad en Asuntos de Ética y Disciplinaria.

El Comité de Ética y Disciplina es la autoridad que vigila, enjuicia e impone sanciones a los militantes del Partido y a las autoridades de los Directorios en todos los niveles y demás miembros de las estructuras con autonomía propia, en caso de violación a las normas estatutarias, Código de Ética y Disciplina, Reglamentos, Disposiciones e instrucciones de las autoridades del PDCH.

El Comité de Ética garantizará el derecho de defensa y aplicará sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta en observancia a la escala siguiente:

J M & OB









00000351





- a) Amonestación privada por escrito
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de la calidad de Militante o Pre Militante
- d) Revocación de la calidad de Militante y su inmediata expulsión del PDCH.

La medida cautelar, la orden de captura o cualquier decisión judicial impuesta a un Militante dará lugar a la suspensión temporal de este por parte del Comité de Ética y Disciplina y este procederá con lo que resulte del fallo definitivo.

Un Reglamento Interno regirá las actuaciones del Comité de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 117) Integración y Elección del Comité de Ética y Disciplina: El Comité de Ética y Disciplina está integrado por Tres (3) miembros propietarios y un (1) Suplente; son electos en elecciones internas mediante voto directo y secreto.

ARTÍCULO 118) Desempeño de cargos ad honorem por parte de los Miembros del Comité de Ética y Disciplina.

Los miembros del Comité de Ética y Disciplina desempeñarán sus cargos ad honorem y tampoco percibirán dietas, honorarios o gratificaciones por la asistencia a sesiones.

La Secretaría Ejecutiva cubrirá los gastos de viaje, así como otros gastos de apoyo logístico durante el desarrollo de las mismas, de conformidad con la normativa del Reglamento de Gastos de Viaje.

La Secretaria Ejecutiva pagará los Gastos de permanencia conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 119) Requisitos para ser miembro del Comité de Ética y Disciplina: Para ser miembro del Comité de Ética y Disciplina se requiere cumplir con los mismos requisitos que se necesitan para ser miembro del Directorio Nacional y mientras dura su ejercicio, no puede ocupar cargos en los demás órganos normativos y de gobierno partidarios, ni en los niveles operativos del Partido.

ARTÍCULO 120) Integración de los miembros del Comité de Ética y Disciplina: La integración de los Miembros del Comité de Ética y Disciplina se hará de conformidad a la declaratoria de elecciones internas que haga la Comisión Nacional Electoral.

ARTÍCULO 121) Normas aplicables para el funcionamiento del Comité de Ética y Disciplina: La organización, funcionamiento y procedimientos del Comité de Ética y Disciplina se rige por los presentes Estatutos, por el Código de Ética del PDCH y por su Reglamento Interno.

2.- COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 122) Nombramiento de la Comisión Nacional Electoral: La Comisión Nacional Electoral es nombrada por el Directorio Nacional, para la organización y conducción de las elecciones internas y como órgano de apoyo al Consejo Nacional Electoral para las elecciones primarias del Partido. Estará integrada según el artículo 109 de la Ley Electoral de Honduras o, en su defecto, por cinco (5)

(Roma /









Militantes del PDCH, de reconocida solvencia ética y moral y con sólidos conocimientos de la legislación interna del Partido y de la Ley Electoral de Honduras y otras leyes que se apliquen.

La Secretaria Ejecutiva asignará en el Presupuesto Anual una partida de Gastos de Permanencia y de Gestión en cuya utilización se estará a lo que dispone el Reglamento Especial

ARTÍCULO 123) Plazo para nombramiento de Comisión Nacional Electoral: El Directorio Nacional nombrará la Comisión Nacional Electoral inmediatamente después de la Convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para la celebración de Elecciones Internas y Primarias.

Cesará en sus funciones el mismo día que haga la Declaratoria de las Elecciones Internas, juramente y de posesión a los Miembros del Directorio Nacional, Comité de Ética y Disciplina y la Comisión Política y Estrategia.

Los (as) Presidentes de las Comisiones Departamentales Electorales juramentarán y darán posesión a los Miembros del Directorio Departamental y a los Delegados Propietarios y Suplentes ante el Pleno Departamental y Nacional.

Los (as) Presidentes de las Comisiones Municipales Electorales juramentarán y darán posesión a los Miembros del Directorio Municipal y a los Delegados Propietarios y Suplentes al Pleno Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 124) Comisión Nacional Electoral con autonomía propia: La Comisión Nacional Electoral actuará en forma autónoma e independiente de los otros órganos del Partido, sin más limitaciones que las disposiciones de la Ley Electoral de Honduras, estos Estatutos y su Reglamento Especial aprobado por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 125) Comisión Nacional Electoral como Órgano de Consulta y Asesoría: La Comisión Nacional Electoral, aún en período de receso, podrá actuar como órgano de consulta y asesoría del Directorio Nacional en asuntos electorales.

3.- BANCADA LEGISLATIVA DEL PDCH

ARTICULO 126. BANCADA LEGISLATIVA DEL PDCH. Los Diputados de afiliación Demócrata Cristiana electos por el pueblo y constituidos en la Bancada Legislativa del PDCH desempeñarán su labor legislativa con la mayor independencia partidaria sin embargo de acuerdo a su formación política están obligados moralmente a poner en práctica la visión de país al que aspiramos.

Para efectos de coordinación con relación a la comunicación, el Directorio Nacional lo hará a través del Jefe de Bancada

ARTICULO 127. – APOYO PARTIDARIO A LA GESTION LEGISLATIVA DE LA BANCADA DEL PDCH. Los Diputados de la Bancada Legislativa del PDCH recibirán todo el apoyo partidario en su gestión legislativa lo que incluye asesoramiento en la búsqueda de soluciones integrales para:

- a) Potenciar el Estado de derecho
- b) Dinamizar la gestión pública con un enfoque de establecer como prioritario mejores condiciones de vida para la población.

Eartics earticationers against the Frihad Horse sittles regulated VID 5 Horse to CIV **©**

904 225 325 604 225 325 504 225 325

Au Au





ARTICULO 128. INVITACION A REUNIONES DEL DIRECTORIO NACIONAL. Los Diputados de la Bancada Legislativa del PDCH tanto Propietarios como Suplentes podrán ser invitados a la Sesión Ordinaria Mensual del Directorio Nacional y cualquier Sesión Extraordinaria para compartir asuntos de interés nacional.

4.- ASOCIACION DE ALCALDES Y REGIDORES DEMÓCRATA CRISTIANOS

ARTICULO 129. ASOCIACION DE ALCALDES Y REGIDORES DEMÓCRATA CRISTIANOS

La Asociación de Alcaldes y Regidores Demócratas Cristianos es una instancia creada por estos funcionarios públicos, que permite un permanente dialogo en la búsqueda de soluciones de problemas de calidad de vida de la población de su Municipio; poniendo en práctica la visión del humanismo cristiano.

La Asociación estará integrada por un (a) Presidente y dos (2) Secretarios (as).

Durarán en sus funciones el período por el cual fueron electos por el pueblo.

ARTICULO 130. APOYO IRRESTRICTO DEL PARTIDO EN LA GESTION DE LOS ALCALDES Y REGIDORES DEMÓCRATA CRISTIANOS.

El PDCH apoyara de forma irrestricta la gestión de los Alcaldes y Regidores Demócratas Cristianos con asesoría nacional e internacional en el marco de la vigencia de la Doctrina Social Cristiana.

ARTICULO 131.- INVITACION A REUNIONES CON DIRECTORIO NACIONAL Y BANCADA LEGISLATIVA DEL PDCH

Los Alcaldes y Regidores Demócratas Cristianos podrán ser invitados cada tres (3) meses a una Sesión Ordinaria del Directorio Nacional o sesiones extraordinarias cuando sea necesario; en las que estén presentes los (as) Diputados (as) Propietarios (as) y Suplentes de la Bancada Legislativa del PDCH; para abordar asuntos de interés comunitario.

Así mismo estos funcionarios públicos serán invitados a las reuniones mensuales del Directorio Municipal

CAPÍTULO V

ESTRUCTURAS OPERATIVAS DEL PDCH

ARTÍCULO 132) Estructuras Operativas del PDCH: El Partido Demócrata Cristiano de Honduras tendrá las estructuras operativas siguientes:

- 1. Secretaría Ejecutiva
- 2. Otros que pueda crear el Pleno Nacional o el Directorio Nacional Ad referéndum

ARTÍCULO 133) Nombramiento de Ejecutivos y personal operativo del PDCH: Los ejecutivos de estructuras operativas y su personal de apoyo serán nombrados por el Directorio Nacional para cumptir con las disposiciones del Pleno Ideológico y del Pleno Nacional. Podrán ser temporales o de duración indefinida, según lo dispuesto en sus respectivos reglamentos internos o especiales.



504 591 6386 644 9256 3276 504 9259-9047 874 9269 989







1. SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 134) Facultades y Restricciones de la Secretaria Ejecutiva del PDCH: La Secretaria Ejecutiva es la dependencia administrativa del Partido que ejecuta las decisiones y lineamientos emanados del Directorio Nacional, sin interferencia con el nivel político del Partido.

Los Ejecutivos de la Secretaría Ejecutiva son nombrados por el Directorio Nacional y no podrán formar parte de las estructuras de dirección de movimientos internos del Partido.

ARTÍCULO 135) Renuncia en caso de participar en cargos de elección popular: Los Ejecutivos y empleados de la Secretaría Ejecutiva que deseen aspirar a cargos de elección interna o de elección popular deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley Electoral de Honduras y en estos Estatutos.

Para evitar posibles conflictos de intereses los Ejecutivos y empleados de la Secretaría Ejecutiva deben renunciar a sus cargos o solícitar y obtener un permiso, sin goce de sueldo, por lo menos, con sesenta (60) días de anticipación al inicio del proceso electoral respectivo.

En todo caso, estos Ejecutivos y empleados deberán actuar con absoluta imparcialidad en el servicio a todos los candidatos del Partido a cargos de elección interna o de elección popular. La transgresión de esta norma podrá ser objeto de investigación de parte del Comité de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 136) Reglamento Interno para el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva. El funcionamiento interno de la Secretaría Ejecutiva y su relación con el Directorio Nacional es regulado por un Reglamento Interno.

ARTÍCULO 137) Manual Administrativo para el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva tendrá un diseño administrativo sencillo y flexible pero eficiente y eficaz, con jurisdicción nacional en el área de su competencia.

La Secretaría Ejecutiva será una dependencia de carácter permanente y su organización se hará en función de las necesidades estructurales y humanas que demande el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas, estableciendo, entre otras, las unidades operativas siguientes:

- Departamento Nacional de Formación que tendrá la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar el Sistema Nacional de Formación, para lo cual podrá activar el Instituto de Formación Emmanuel Mounier, o crear otro instrumento operativo idóneo. Sus funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva Nacional.
- 2 Departamento Nacional de Organización, se encargará de planificar, organizar y ejecutar el proceso de organización del Partido a nivel nacional, en coordinación con los Directorios Departamentales y Municipales. Bajo su dependencia directa estará el Registro Nacional de Militantes y el de Pre Militantes del PDCH. Sus funciones están determinadas en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.
- Departamento Financiero, es la encargada de la planificación, organización y ejecución del Sistema Nacional de Finanzas y como tal tendrá las funciones de: a) La búsqueda de recursos financieros en el marco de estos Estatutos y la Ley Electoral de Honduras; b) Ejecutar con eficiencia y transparencia la utilización de los recursos financieros del PDCH, c) Preparar y presentar al Directorio











Nacional los presupuestos de ingresos y egresos, c) Presentar los informes de rendición de cuentas y d) Sera la encargada de organizar un sistema de controles y de información para la plena vigencia de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos

Adscrita a esta Secretaría, pero con autonomía operativa, estará la Fundación Hernán Corrales Padilla, responsable de identificar y aprovechar oportunidades de inversión en proyectos productivos inspirados en los preceptos económicos de la Doctrina Social Cristiana y que permitan generar excedentes para el Partido. Sus funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

4. Departamento Nacional de Comunicaciones y Propaganda. Es responsable de: a) Diseñar y aplicar un Sistema Nacional Comunicaciones internas y externas del PDCH y b) Ejecutar de acciones publicitarias y de propaganda utilizando, entre otros medios, las redes sociales, los medios de comunicación tradicionales, boletín interno, página web y otros recursos innovadores.

Sus funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 138) Creación de nuevas estructuras administrativas según las necesidades coyunturales: El Directorio Nacional podrá crear otras estructuras y unidades operativas temporales o de duración indefinida, según las necesidades y las disponibilidades financieras.

CAPÍTULO VI

DEPENDENCIAS PERMANENTES DEL PDCH

ARTÍCULO 139) Dependencias permanentes del PDCH.

- 1. La Instancia Nacional.
- 2. La Instancia Departamental.
- La Instancia Municipal.
- Las Comisiones de Asesoría y Especiales.
- Registro Nacional de Militantes del PDCH 5.
- 6.- Registro Nacional de Pre Militantes del PDCH
- 7. Grupos Sectoriales o Funcionales
- 8. Comité Político de Base

1. INSTANCIA NACIONAL

ARTÍCULO 140) La Instancia Nacional: Órgano de consulta, Facultades y período de sesiones: La Instancia Nacional es un órgano de consulta y se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando el Directorio Nacional lo considere conveniente, para conocer, analizar y recomendar sobre asuntos coyunturales del acontecer nacional, o de la vida interna del Partido. Sus decisiones son vinculantes siempre y cuando no contravengan las normativas legales del Partido o disposiciones anteriores del Pleno Nacional.

ARTÍCULO 141) Integración de la Instancia Nacional: La Instancia Nacional es una dependencia permanente del Partido y está constituida por:















- 1. Los Miembros del Directorio Nacional.
- 2. Los Ex Presidentes del Directorio Nacional,
- 3. Los Miembros de la Comisión Política y de Estrategia,
- 4. Los Miembros del Comité de Ética y Disciplina,
- Los Asesores en funciones, 5.
- 6. El Secretario Ejecutivo,
- 7. Los Ejecutivos que integran la Secretaría Ejecutiva,
- Los Presidentes y Secretarios de los Directorios Departamentales, 8.
- 9. Los Coordinadores Nacionales de Grupos Funcionales,
- 10. Militantes invitados por el Directorio Nacional.

2. INSTANCIA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 142) Instancia Departamental: Órgano de consulta, Facultades y período de sesiones: Es el órgano de consulta a nivel del departamento y se reunirá en forma ordinaria, por lo menos dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando el Directorio Departamental lo considere conveniente para conocer, analizar y recomendar sobre asuntos coyunturales del acontecer nacional, o de la vida interna del Partido en el departamento. Sus decisiones son vinculantes en el nivel departamental, siempre y cuando no contravengan las normativas legales del Partido o disposiciones anteriores del Pleno Departamental.

ARTÍCULO 143) Integración de la Instancia Departamental: La Instancia Departamental está constituida por:

- 1. El Directorio Departamental,
- 2. Los Ex Presidentes del Directorio Departamental,
- Los Presidentes y Secretarios de los Directorios Municipales en funciones,
- Coordinadores Departamentales de Grupos Funcionales,
- Los activistas, organizadores y educadores nombrados por el Directorio Departamental, 5.
- 6. Los Asesores en funciones y,
- 7. Los Militantes invitados por Directorio Departamental.

3. INSTANCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 144) Instancia Municipal: órgano de consulta, facultades y período de sesiones: Es el órgano de consulta a nivel del municipio y se reunirá en forma ordinaria, por lo menos dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando el Directorio Municipal lo considere conveniente para conocer, analizar y recomendar sobre asuntos coyunturales del acontecer nacional, o de la vida interna del Partido en el municipio. Sus decisiones son vinculantes en el nivel municipal, siempre y cuando no contravengan las normativas legales del Partido o disposiciones anteriores del Pleno Municipal.

ARTÍCULO 145) Integración de la Instancia Municipal: La Instancia Municipal está constituida por:

El Directorio Municipal, 1.











00000357





- 2. Los Ex Presidentes del Directorio Municipal,
- 3. Los Coordinadores Municipales de Grupos Funcionales,
- Los Coordinadores de los Comités Políticos de Base,
- 5. Los activistas, organizadores y educadores nombrados por el Directorio Municipal,
- 6. Los Asesores en funciones y,
- 7. Los Militantes invitados por el Directorio Municipal.
- 4. COMISIONES DE ASESORÍA Y ESPECIALES

ARTÍCULO 146) Facultad de nombramiento de Comisiones de Asesoría y Especiales a nivel Nacional, Departamental y Municipal: Los Directorios Nacional, Departamental y Municipal están facultados para nombrar Comisiones de Asesoría y Especiales, dependiendo de sus necesidades particulares. El nombramiento de tales Comisiones debe ser una decisión del Directorio consignando la tarea o tareas específicas que se les asigna, su naturaleza temporal o permanente y otros términos de referencia que delimiten claramente sus funciones.

ARTÍCULO 147) Composición y duración de las Comisiones de Asesoría y Especiales: La composición y duración dependerá de la naturaleza de las tareas específicas que se les asigne. En todo caso deberán integrarse con Militantes del Partido que reúnan las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 148) Recomendaciones no vinculantes de las Comisiones de Asesoría y Especiales: Las recomendaciones de las Comisiones de Asesoría y Especiales no son vinculantes con las decisiones que tomen los Directorios respectivos.

ARTÍCULO 149) Trabajo ad honorem de las Comisiones de Asesoría y Especiales: Las Comisiones de Asesoría y Especiales, cumplirán las tareas asignadas ad honorem y tampoco percibirán dietas, honorarios u otras gratificaciones por la asistencia a sesiones; sin embargo, la Secretaría Ejecutiva cubrirá los gastos de viaje, así como otros gastos de apoyo logístico durante el desarrollo de las mismas, de conformidad con la normativa del Reglamento de Gastos de Viaje y en el marco del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Directorio respectivo.

5.- REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES Y PRE MILITANTES DEL PDCH y EXPEDIENTE DE VIDA POLÍTICA.

ARTÍCULO 150) Registro Nacional de Militantes

La Secretaria Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad llevar el Registro Nacional de Militantes de conformidad a las afiliaciones que apruebe el Directorio Nacional por Departamento y Municipio Los datos a registrar en un libro físico y electrónico son: Nombre y Códigos de Departamento y Municipio, Numero correlativo de afiliación, Nombres y Apellidos, Número de Documento Nacional de Identificación, además del lugar de residencia y Centro de Votación.

Articulo 151.- Registro Nacional de Pre Militantes del PDCH

La Secretaria Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad llevar el Registro Nacional de Pre Militantes de conformidad a las afiliaciones que apruebe el Directorio Nacional por Departamento y Municipio







O Au



00000358



Los datos a registrar en un libro físico y electrónico son: Nombre y Códigos de Departamento y Municipio, Numero correlativo de Afiliación, Nombres y Apellidos, Número de Acta de Nacimiento, Lugar de Residencia y Centro de Votación

En ambos casos el Directorio Nacional emitirá un Instructivo para dar cumplimiento a esta normativa

Artículo 152: Expediente de Vida Política: El Expediente de Vida Política es el registro permanente en un archivo físico o electrónico en el que se consignará hechos relevantes de los Militantes durante toda su vida política dentro del Partido. Funcionará bajo la dependencia de la Secretaría Ejecutiva.

Un Instructivo especial, aprobado por el Directorio Nacional determinará la forma del manejo de la información del Expediente de Vida Política de la Militancia, que contendrá a la vez, entre otros elementos, un Escalafón que establezca los mecanismos para el reconocimiento de méritos.

El Expediente de vida política del Militante y Pre Militante es precisamente un banco de datos el cual permitirá al PDCH tener información veraz que podrá servir para que el o la Militante o Pre Militante pueda optar a oportunidades tales como las siguientes:

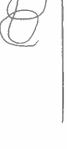
- Cargos administrativos dentro del partido,
- 2. Cargos en la administración pública,
- 3. Cargos de elección dentro del Partido,
- 4. Cargos de elección popular,
- 5. Oportunidades de formación nacional e inter- nacional,
- Representación del Partido a nivel nacional e internacional,
- Integración de Comisiones Especiales del Partido
- 6. GRUPOS SECTORIALES O FUNCIONALES

ARTÍCULO 153) Creación y Función de los Grupos Sectoriales o Funcionales: Los Grupos Sectoriales o Funcionales son instrumentos del Partido, creados para promover en la sociedad hondureña la doctrina e ideología partidaria enriqueciéndola con la praxis en las realidades concretas del país. A su interior funcionarán para facilitar la captación y participación de los Militantes y Pre Militantes. Un Reglamento Especial determinará su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 154) Identificación de Grupos Sectoriales o Funcionales: Son Grupos Funcionales: la Juventud Demócrata Cristiana de Honduras, Las Mujeres Demócrata Cristianas de Honduras, el Frente de Trabajadores Demócrata Cristianos de Honduras, el Frente de Profesionales y Técnicos Demócrata Cristianos de Honduras y cualquiera otra organización que con este mismo carácter se constituya y ser reconocida por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 155) Ámbito donde se debe organizar Grupos Funcionales: Los grupos funcionales deben organizarse en el ámbito nacional, departamental y municipal, coordinarán sus actividades de común acuerdo con los órganos de dirección del Partido y sus planes de trabajo serán parte integral del plan general del Partido.

7. COMITÉ POLÍTICO.







©









ARTÍCULO 156) El Comité Político como un Organismo político de base del PDCH: El Comité Político es la organización de base del Partido, es una instancia de participación democrática, una unidad para la toma de decisiones, una escuela de formación de Militantes y Pre Militantes; y, a la vez es un centro de capacitación de sus cuadros. Es el primer peldaño del sistema de formación y capacitación y es el vínculo del Partido con la comunidad.

ARTÍCULO 157) Integración del Comité Político y su finalidad: El Comité Político de Base está integrado por los Militantes, Pre Militantes y Simpatizantes del Partido de un barrio, colonia, aldea o caserío o centro de estudio o de trabajo y tiene como finalidad la creación de un ambiente político favorable a la democratización y a la participación del pueblo en la construcción y dirección de su destino.

ARTÍCULO 158) Integración del Comité Político: La dirección del Comité Político la constituye su Junta Directiva que está integrada por: un Coordinador, un Secretario y un Tesorero. Si los integrantes del Comité lo estiman conveniente pueden elegir otros miembros como Vocales con específica asignación de funciones.

ARTÍCULO 159) Toma de posesión de la Junta Directiva del Comité Político y duración en sus cargos: La Junta Directiva se integrará en la primera sesión y una vez constituida será renovada cada dos (2) años en forma democrática y previa convocatoria con quince (15) días de anticipación como mínimo.

La Junta Directiva del Comité Político será juramentada por un Representante del Directorio Municipal y tomará posesión inmediatamente.

El Directorio Nacional aprobará un Instructivo General de Derechos y Obligaciones del Comité Político

TÍTULO IV

ELECCIONES INTERNAS Y PRIMARIAS

CAPÍTULO I

ELECCIONES INTERNAS

ARTÍCULO 160) Elecciones Internas en el PDCH: En cumplimiento a lo contemplado en Título VI Capítulo I artículos 167 al 176 de la Ley Electoral de Honduras el PDCH sea que hayan movimientos internos inscritos o no; presentará planillas de candidatos (as) a cargos de dirección partidaria, miembros de la Comisión Política y Estrategia, Comité de Ética y Disciplina, Delegados Propietarios y Suplentes a los Plenos Municipales, Departamentales y Nacional en la misma fecha que se celebre las elecciones internas según convocatoria del Consejo Nacional Electoral

Inmediatamente que convoque el Consejo Nacional Electoral el partido hará la convocatoria a la militancia a participar en las elecciones internas.

ARTÍCULO 161) Convocatoria a elecciones internas: EL PDCH participará en el proceso de elecciones internas, para lo cual procederá a presentar, para su inscripción, nóminas de candidatos para autoridades a nivel nacional, departamental y municipal, Comisión Política y de Estrategia, Comité













de Ética y Disciplina, así como Delegados a los Plenos Departamentales, Municipales y Nacional, como mínimo en doscientos (200) municipios y 14 Departamentos

ARTÍCULO 162) Requisitos para ejercer el sufragio en elecciones internas del PDCH: Para el ejercicio del sufragio en las elecciones internas, para la escogencia de candidatos a cargos de dirección partidaria, los electores Demócrata Cristianos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Militantes del PDCH y para poder votar se identificarán con su Carné de Afiliación partidaria o el Documento Nacional de Identificación.

ARTÍCULO 163) Integración de la Comisión Nacional Electoral: El Directorio Nacional constituirá, por nombramiento, la Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria, con un Miembro Propietario y un Suplente propuesto por cada Movimiento Interno legalmente inscrito y un Miembro Propietario y un Suplente por el Directorio Nacional. En caso de quedar constituida por un número par, el Directorio Nacional integrará un miembro adicional para que el número de Miembros de la Comisión sea impar.

En caso de no inscribirse movimientos internos el Directorio Nacional integrará la Comisión Nacional Electoral con cinco Militantes de reconocida honorabilidad que se responsabilizará de la organización, conducción y supervisión del proceso electoral interno.

ARTÍCULO 164) Autonomía de la Comisión Nacional Electoral: La Comisión Nacional Electoral tiene independencia en todo lo relativo al proceso y es responsable de la dirección, organización y supervisión de las elecciones internas del Partido

ARTÍCULO 165) Plazo para constituir la Comisión Nacional Electoral y Aprobación de su Reglamento: La Comisión Nacional Electoral deberá estar constituída dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos. A más tardar quince días calendario después de su constitución, la Comisión Nacional Electoral elaborará y publicará un Reglamento Electoral Interno, fijando plazos, regulaciones para la elaboración de planillas, elección de delegados y otros detalles del proceso electoral interno. Este Reglamento deberá ser aprobado por el Directorio Nacional, en Consulta con la Comisión Política y de Estrategia.

El PDCH sea que se inscriban movimientos o no presentará a la militancia, planillas de Candidatos a cargos de dirección partidaria para que sean electos mediante el voto directo y secreto, el mismo día que se celebren las elecciones internas y primarias convocadas por el Consejo Nacional Electoral

ARTÍCULO 166) Organización de las Comisiones Departamentales y Municipales de Elecciones: La Comisión Nacional Electoral organizará las Comisiones Departamentales y Municipales de elecciones y se integrarán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 163 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 167) Escogencia de autoridades partidarias en caso de no inscribirse ningún Movimiento Interno: En caso de no inscribirse ningún movimiento interno, la escogencia de las autoridades de estructuras partidarias, de Estructuras con autonomía propia y representantes Municipales y Departamentales de la Comisión Nacional Electoral siguientes:

- Directorios Municipales, 1)
- 2) Directorios Departamentales,
- 3) Directorio Nacional,





00000361





- 4) Delegados a Plenos Municipales,
- 5) Delegados a Plenos Departamentales
- 6) Delegados a Plenos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios
- 7) Miembros del Comité de Ética y Disciplina,
- 8) Miembros de la Comisión Política y de Estrategias,
- 9) Presidente de Comisión Departamental Electoral en los 18 Departamentos
- 10) Presidente de Comisión Municipal Electoral de los 298 municipios

Esta escogencia se realizará en los Plenos Municipales, Departamentales y Nacional a partir de la fecha que el Consejo Nacional Electoral convoque a elecciones Internas y Primarias, cumpliendo con los términos establecidos en la Ley Electoral de Honduras y serán ratificados el día que se realicen las elecciones internas y primarias.

La juramentación y toma de posesión de las nuevas autoridades partidarias en todo el país y Delegados a los Plenos municipales, departamentales y nacionales, así como a los miembros de las estructuras con autonomía propia, se hará simultáneamente ante el Presidente de la Comisión Municipal Electoral o Comisión Departamental Electoral según sea el caso en la fecha de la declaratoria de elecciones.

El Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional Electoral juramentará y dará posesión de sus cargos en la misma fecha de la Declaratoria de elecciones internas a los miembros del Directorio Nacional

A la misma metodología del proceso descrito en los párrafos anteriores se somete el PDCH en el caso de no inscribirse ningún movimiento interno, con la salvedad que la escogencia de los Candidatos y Candidatas se hará en consulta con los miembros de las estructuras correspondientes para ser ratificados en el proceso de elecciones internas convocado por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 168) Elección de los Delegados al Pleno Departamental: Los (as) Militantes elegirán los Delegados Propietarios y Suplentes al Pleno Departamental, de acuerdo con los requisitos estipulados en los presentes Estatutos, mediante voto directo y secreto el día de las elecciones internas según convocatoria del Consejo Nacional Electoral y de acuerdo al Registro Municipal de Militantes del PDCH en los demás.

ARTÍCULO 169) Elección de Delegados al Pleno Nacional: Los (as) Militantes del PDCH en cada Departamento elegirán los Delegados al Pleno Nacional, de acuerdo con los requisitos estipulados en los presentes Estatutos, mediante voto directo y secreto el día de las elecciones internas según convocatoria del Consejo Nacional Electoral (CNE).

ARTÍCULO 170) Normativas a aplicar por la Comisión Nacional Electoral: Las funciones, atribuciones y procedimientos de la Comisión Nacional Electoral y demás órganos electorales se regirán por la Ley Electoral de Honduras, los presentes Estatutos, el Reglamento Electoral Especial aprobado por el Directorio Nacional en consulta con la Comisión Política y de Estrategia y el Código de Ética del PDCH.

ARTÍCULO 171) Declaratoria de Resultados del proceso electoral interno: Una vez concluido el proceso electoral interno la Comisión Nacional Electoral hará la declaratoria de elecciones,

Comm 1















notificándola al Directorio Nacional, cuyos resultados deben ser notificados al Consejo Nacional Electoral y para los efectos de la correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Después de la Declaratoria la Comisión Nacional Electoral entrará en receso.

CAPÍTULO II

ELECCIONES PRIMARIAS

ARTÍCULO 172) Práctica de las elecciones primarias se desarrollará conforme a lo establecido en el Título VI, Capítulo II Artículos 177 al 210 de la Ley Electoral de Honduras.

ARTÍCULO 173) Requisitos para la participación de Movimientos Internos: Tendrán derecho a participar en las elecciones primarias los movimientos internos que inscriban candidatos a la fórmula a Diputados al Parlamento Centroamericano, nómina de presidencial, nómina de candidatos candidatos a Diputados al Congreso Nacional y candidatos a Miembros de las Corporaciones Municipales, por lo menos en catorce (14) de los dieciocho (18) departamentos y en doscientos (200) municipios del país y cumplir con los demás requisitos que exige el Artículo 169 de la Ley Electoral de Honduras.

ARTÍCULO 174) Continuación del proceso electoral en caso de inscribirse movimientos Internos: En caso de inscribirse uno o más Movimientos Internos en los términos que señala la Ley, se continuará con el proceso electoral según lo estipulado en los artículos del 121 al 128 de la Ley Electoral de Honduras.

ARTÍCULO 175) Notificación al Consejo Nacional Electoral en el caso de no inscribirse Movimientos Internos o solo inscribirse uno: En caso de no inscribirse Movimientos Internos; al finalizar el plazo estipulado en la Ley Electoral de Honduras, el Directorio Nacional notificará inmediatamente el hecho al Consejo Nacional Electoral. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a esta notificación no se ha interpuesto ninguna impugnación, las estructuras de dirección partidaria presentaran planillas para que los militantes elijan mediante voto directo y secreto a los candidatos a los cargos de elección popular el mismo día que se lleve a cabo el proceso de elecciones internas y primarias según convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

Los cargos de elección popular son:

- 1.- Presidente, Designados a la Presidencia de la República y Diputados al Parlamento Centroamericano
- 2. Diputados al Congreso Nacional; y,
- 3.- Miembros de las Corporaciones Municipales

ARTÍCULO 176) Requisitos para Candidatos (as) a cargos de Presidente y Designados (as) a la Presidencia de la República: Los candidatos a cargos en el nivel electivo de Presidente y Designados (as) a la Presidencia de la República de la República, además de los requisitos que se exigen para ser Miembro de la Comisión Política y de Estrategia, deben poseer la idoneidad necesaria en términos de competencias profesionales y técnicas en la administración pública y haber demostrado cualidades de indudable liderazgo político y social.

















Exceptuando en el caso de celebración de Alianzas Políticas, y aplicable a todos los niveles electivos.

ARTÍCULO 177) Requisitos para Candidatos a Diputados: Los candidatos a cargos en el nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional, además de los requisitos que se exigen para ser Miembro del Directorio Departamental, deben poseer la idoneidad necesaria en términos de competencias para la incidencia política, capacidad de relacionarse con organizaciones de la sociedad civil y otros sectores sociales y empresariales y haber demostrado cualidades de indudable liderazgo político y social en su departamento.

En este nivel electivo se permiten las alianzas políticas

ARTÍCULO 178) Requisitos para Candidatos a cargos en Corporaciones Municipales: Los candidatos a cargos en el nivel electivo de Corporaciones Municipales, además de los requisitos que se exigen para ser Miembro del Directorio Municipal, deben poseer la idoneidad necesaria en términos de competencias básicas para la administración pública, capacidad de relacionarse con organizaciones de la sociedad civil y otros sectores sociales y empresariales y haber demostrado cualidades de indudable liderazgo político y social en su municipio.

ARTÍCULO 179) Reactivación de la Comisión Nacional Electoral: Dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la Convocatoria que realice el Consejo Nacional Electoral, el Directorio Nacional reactivará la Comisión Nacional Electoral, que se responsabilizará de la organización, conducción y supervisión del proceso electoral. Dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento, esta Comisión elaborará y publicará un Reglamento Especial, aprobado por el Directorio Nacional, para precisar los detalles del proceso, asegurando la más amplia participación de la militancia y el ejercicio correcto de procedimientos democráticos.

ARTÍCULO 180) Elección de Candidatos a Corporaciones Municipales y Candidatos a Diputados al Congreso Nacional: Los (as) Militantes del PDCH sea que haya Movimientos Internos inscritos o no, elegirán mediante voto directo y secreto en su respectivo municipio a los Candidatos a la el mismo día que se celebran las elecciones internas y primarias según Corporación Municipal convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 181) Elección de Candidatos a Diputados por Departamento: Los (as) Militantes del PDCH sea que haya o no, Movimientos Internos o no, elegirán mediante voto directo y secreto en su respectivo Departamento a los Candidatos a Diputados el mismo día que se celebren las elecciones, internas y primarias según la convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 182) Auto Propuestas para Pre Candidatos a Diputados: Todo ciudadano que coincida con nuestros principios ideológicos y se considere con los méritos y requisitos necesarios, tiene la opción de auto proponerse como precandidato o candidato según sea el caso: a Presidente, Diputado por su departamento o alcalde del municipio que reside.

ARTÍCULO 183) Elección del o la Candidato (a) a Presidente y Designados a la Presidencia de la República:

Los (as) Militantes del PDCH sea que haya Movimientos Internos o no, elegirán mediante voto directo y secreto al o la candidata (a) a Presidente y Designados a la Presidencia de la República el mismo día















que se celebren las elecciones internas y primarias según la convocatoria del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 184) Declaratoria de elección de a Cargos de elección popular por parte del Consejo Nacional Electoral: El Consejo Nacional Electoral (CNE) hará la Declaratoria de los resultados de la elección de candidatos a cargos de elección popular del PDCH, para los efectos de participación en las Elecciones Generales.

CAPÍTULO III

EQUIDAD DE GÉNERO Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 185) Base paritaria de equidad de género en cargos de dirección partidaria y de elección popular: Para lograr la participación efectiva de la mujer Demócrata Cristiana, se establece como obligación una base paritaria aplicable a los cargos de dirección del Partido. Esta disposición también es aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular en los niveles de Diputados Propietarios y Suplentes al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano, Alcaldes, Vicealcaldes y Regidores.

En la aplicación de esta disposición se adoptará el mecanismo de alternabilidad de mujeres y hombres; hombres y mujeres según sea considerado (a) de primero (a) en una relación de 50% para cada uno, en la integración de las fórmulas y nóminas de candidatos en todos los niveles electivos.

Para cumplir con esta aspiración, se asignará en el presupuesto anual un porcentaje para la promoción, organización y formación de los grupos funcionales de mujeres, así como de los otros grupos funcionales contemplados en estos Estatutos a fin de estimular una amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO 186) Plataforma política al servicio del pueblo: El PDCH se mantendrá como una plataforma política, interpretando las aspiraciones de la sociedad civil y ofreciendo al ciudadano posibilidades reales y efectivas de participación en la esfera política con vistas al bien común.

<u>TÍTULO V</u>

PATRIMONIO Y FINANZAS

CAPÍTULO UNICO

BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 187) Constitución del Patrimonio del PDCH: El patrimonio del Partido se constituye por:

- Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los Militantes, Pre Militantes y Simpatizantes. 1.
- 2. Financiamiento público otorgado por el Estado.
- 3. La deuda política.
- 4. Colectas populares.
- Excedentes generados por inversiones realizadas por el Partido en proyectos productivos 5. lícitos.
- 6. Contribuciones, herencias, legados y donaciones, y









7. Bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título lícito.

El Directorio Nacional aprobará un Reglamento Especial

ARTÍCULO 188) Adquisición de Bienes a nombre del PDCH: Los bienes inmuebles que adquiera el Partido se inscribirán a su nombre, especificando a que nivel de la estructura partidaria pertenecen.

ARTÍCULO 189) Manejo de fondos en Instituciones del Sistema Financiero Nacional: Los fondos del Partido se depositarán a su nombre en instituciones del sistema financiero nacional de reconocida solvencia, confiabilidad y transparencia, con especificación de la estructura partidaria responsable de su manejo.

ARTÍCULO 190) Sistema Contable del PDCH: El Partido llevará contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha, nombres y domicilios de las personas que los hubieren entregado o recibido; los libros de registro contable se conservarán a perpetuidad.

ARTÍCULO 191) Presentación del Estado Financiero Anual del PDCH al Consejo Nacional Electoral Sesenta (60) días calendario después de finalizado cada ejercicio anual, el PDCH presentará al Consejo Nacional Electoral, el Estado Anual de Ingresos y Egresos certificado por Contador Público Hondureño, debidamente colegiado y auditado por una firma externa seleccionada por el Directorio Nacional de una terna presentada por el Secretario de Finanzas.

Este informe deberá atenerse a las disposiciones y formatos que determine la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Copia del Estado Financiero Anual del PDCH será entregado a los organismos siguientes:

- 1.- Tribunal Superior de Cuentas
 - 4. Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.
 - 5. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
 - 6. Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA)

ARTÍCULO 192) Presentación del Informe Financiero de Campaña Electoral al Consejo Nacional Electoral: Sesenta (60) días después de celebradas las elecciones generales, el Partido presentará al Consejo Nacional Electoral una relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral, preparada por un Contador colegiado y auditada por una firma externa seleccionada por el Directorio Nacional de una terna presentada por el Secretario de Finanzas. Este informe deberá atenerse a las disposiciones y formatos que determine la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Copia del Informe Financiero de Campaña Electoral del PDCH será entregado a los organismos siguientes:

- a) Tribunal Superior de Cuentas
- b) Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.
- c) Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
- d) Consejo Nacional Anti Corrupción (CNA)







Eartos partoplares del 34 Coli El Prano francia Signal Teguago del 7000







ARTÍCULO 193) Prohibición para recibir contribuciones y donaciones: El PDCH no puede aceptar o recibir, directa ni indirectamente:

- Contribuciones o donaciones anónimas salvo las colectas populares.
- 2. Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias o de las que exploten juegos de azar o relacionadas con corrupción, narcotráfico o crimen organizado.
- Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación, administración y relación de dependencia, cuando aquellas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores; y,
- 4. Contribuciones o donaciones de gobiernos extranjeros y de organizaciones o entidades internacionales, cualquiera que sea la forma en que actúen, ya sea como personas de derecho público o de derecho privado, excepto para actividades de formación y capacitación.

TÍTULO VI

REFORMAS Y DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 194) Reforma de estos Estatutos: Estos Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, en cualquier tiempo, por cualquiera de los caminos siguientes:

- 1.- Por decisión del Directorio Nacional quien tiene la facultad para convocar al Pleno Nacional Extraordinario y presentar iniciativa motivada para la reforma de los Estatutos en base, a que las mismas son adecuaciones dinámicas y deben ser oportunas, producto de las necesidades que se van originando a consecuencia de la marcha o ruta que lleva el país
- A petición escrita, ante el Directorio Nacional, del treinta por ciento (30%) de los Directorios Departamentales organizados y registrados en el Consejo Nacional Electoral.
- 3. A petición escrita, ante el Directorio Nacional, del treinta por ciento (30%) de los Delegados al Pleno Nacional, inscritos ante el CNE.

ARTÍCULO 195) Convocatoria al Pleno Nacional Extraordinario para reforma a los Estatutos: Recibida la solicitud, el Directorio Nacional, procederá a convocar a un Pleno Nacional Extraordinario, dentro de los seis meses siguientes, con ese único punto de agenda, indicando los artículos cuya reforma se discutirá y hará los arreglos pertinentes para garantizar la más amplia participación de Já membresía del Partido en el proceso de reforma.

ARTÍCULO 196) Requisito de mayoría calificada para reforma de Estatutos: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados, total o parcialmente, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Miembros que asistan al Pleno Nacional Extraordinario, convocado para tal efecto.

ARTÍCULO 197) Solicitud de Dictamen por reformas a los Estatutos al Consejo Nacional Electoral y publicación en el Diario La Gaceta: Las reformas efectuadas a los Estatutos deberán ser comunicadas al Consejo Nacional Electoral para el dictamen correspondiente y respectiva aprobación.















CAPÍTULO II

REFORMA DEL IDEARIO

ARTÍCULO 198) Estructuras con facultades para presentar iniciativa de reforma del Ideario del PDCH: El Ideario del PDCH podrá ser reformado, total o parcialmente, en cualquier tiempo, por iniciativa del Directorio Nacional en consulta con la Comisión Política y de Estrategia o a petición escrita, ante el Directorio Nacional, del cincuenta por ciento (50%) de los Directorios Departamentales organizados y registrados en el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 199) Procedimiento para la reforma del Ideario del PDCH incluso en casos de suma urgencia: Tomada la iniciativa por el Directorio Nacional o recibida la petición de los Directorios organizados, según el artículo anterior, el Directorio procederá de acuerdo a la normativa contenida en estos Estatutos, a menos que se trate de un asunto de suma urgencia, en cuyo caso, el Directorio Nacional en consulta con la Comisión de Política y de Estrategia, decidirán lo pertinente en términos de tiempo y procedimiento para la convocatoria.

ARTÍCULO 200) Requisito de mayoría calificada para la reforma del Ideario del PDCH: El Ideario del Partido sólo podrá ser reformado con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del total de los miembros que constituyen el Pleno Ideológico Nacional.

CAPÍTULO III

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 201) Formas de disolución del PDCH

La disolución del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) tendrá lugar:

- 1. Cuando lo decida el Pleno Nacional Extraordinario, convocado para tal efecto y,
- Por fusión con otro Partido. 2.

El acuerdo de disolución será válido con el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del total de los miembros que constituyen el Pleno Nacional.

El Pleno Nacional también decidirá a que personas naturales o institucionales se les trasferirán sus bienes.

<u>TÍTULO VII</u>

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

CASOS ESPECIALES Y PROMESA DE LEY

ARTÍCULO 202) Autoridad facultada para resolver los casos no previstos en los Estatutos del PDCH: Lo no contemplado en los presentes Estatutos será conocido y resuelto por el Directorio Nacional, en consulta con la Comisión Política y de Estrategia, con fundamento en la Ley Electoral de Honduras y en los principios generales contenidos en el Ideario del PDCH.

De tales resoluciones el Directorio Nacional deberá informar al próximo Pleno Nacional para su ratificación o desaprobación.











Se exceptúan de esta facultad los pactos, convenios políticos y aquellos actos celebrados con organizaciones políticas y sociales que por su trascendencia obliguen a convocar a un Pleno Extraordinario.

ARTÍCULO 203) Promesa de Ley de los miembros electos en las estructuras de gobierno del PDCH: Las autoridades de las estructuras de gobierno del Partido, después de ser electos, tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente de la Comisión Nacional, Departamental o Municipal según sea el caso previo a la juramentación con la Promesa de Ley siguiente: "PROMETEIS POR VUESTRO HONOR SER FIEL AL IDEARIO DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO DE HONDURAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.

El miembro de la estructura correspondiente dirá: "SI PROMETO". A continuación, el Presidente de la Mesa de Debates del Pleno Nacional afirmará: SI ASI LO HICIEREIS LOS MIEMBROS DEL PDCH TE HONRARAN DE LO CONTRARIO TE SANCIONARAN"

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 204) Duración en Cargos: Los Delegados a los Plenos Nacionales, Departamentales, Municipales, los Miembros del Directorio Nacional, del Comité de Ética y Disciplina, electos el 8 de diciembre de 2018 durarán en sus funciones hasta el 8 de diciembre de 2022. Sin embargo, tan pronto como estos Estatutos entren en vigencia, las autoridades comenzarán el proceso de adecuaciones estructurales y funcionales pertinentes para operar de acuerdo con la nueva normativa contenida en estos Estatutos y los Reglamentos Internos aprobados por el Pleno Nacional Extraordinario, celebrado el 14 mayo del 2022.

Este proceso de adecuación debe realizarse dentro de un año (1) a partir de la fecha de entrar en vigencia estos Estatutos.

Capítulo II

DELEGACION AL DIRECTORIO NACIONAL DE NOMBRAMIENTOS AD REFERENDUM DEL PLENO NACIONAL.

ARTICULO 205) Delegación de Facultad al Directorio Nacional: Por esta única vez se autoriza Ad Referéndum al Directorio Nacional para que en el plazo de noventa (90) días proceda al nombramiento de los miembros cuyos cargos en este momento se encuentran en calidad de vacantes; o, en las vacantes que surjan hasta el 7 de diciembre de 2022 por renuncias, abandono, migración, incorporación a otros Partidos Políticos, por estar inactivos en el mismo PDCH o por fallecimiento.

Los cargos que hace referencia el párrafo anterior y para que las estructuras partidarias se vuelvan operativas son: Delegados a los Plenos Municipales, Departamentales y Nacional, Directorios Municipales, Departamentales y Nacional, Comité de Ética y Disciplina y en su totalidad a los miembros de la Comisión Política y de Estrategia.

En el plazo de hasta 15 días después de realizados los nombramientos en todas las estructuras del Partido; señaladas en este artículo, el Directorio Nacional informará al Consejo Nacional Electoral (CNE) y deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Resolución de las sustituciones y las razones por las cuales se producen.

J ms () D

Aud











Capítulo III

NOMBRAMIENTOS EN LAS NUEVAS ESTRUCTURAS CREADAS EN EL DIRECTORIO NACIONAL Y PRORROGA DE MANDATOS PARA UN PERÍODO TRANSITORIO.

ARTICULO 206) PRORROGA DE MANDATO DE AUTORIDADES PARTIDARIAS EN SUS TRES NIVELES, LOS DE AUTONOMÍA PROPIA Y DELEGADOS A LOS PLENOS MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL ACTUALIZADOS PARA UN PERÍODO TRANSITORIO:

Por esta única vez se autoriza al Directorio Nacional ad referéndum del Pleno Nacional:

- a) Prorrogar el mandato de las autofidades partidarias a nivel Municipal, Departamental y Nacional, a los miembros del Comité de Ética y Disciplina, la Comisión Política y de Estrategia, así como a los Delegados al Pleno Municipal, Departamental y Nacional para un período transitorio que cubre desde el 8 de Diciembre de 2022 hasta la toma de posesión de los miembros de las siguientes autoridades electas en las estructuras descritas según la Declaratoria de Elecciones Internas y Primarias de Marzo 2025, y;
- b) Hacer las sustituciones de los miembros del Directorio Nacional, Departamental o Municipal y de los demás órganos del partido, que renuncien o sean removidos del cargo por incumplimiento de sus obligaciones; y el nombramiento de los Miembros del Directorio Nacional para ocupar los nuevos cargos creados, observando el criterio de paridad y alternancia.

El Directorio Nacional informará al Consejo Nacional Electoral (CNE) y mandará a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la conformación del nuevo Directorio Nacional, Comité de Ética y Disciplina, Comisión Política y de Estrategia, así como los Delegados a los plenos Nacional.

Artículo 207) La juramentación y toma de posesión a partir de las Elecciones Internas y Primarias de 2025 de cargos a nivel de Delegados a los Plenos Municipales, Departamentales y Nacional, los miembros de las autoridades partidarias en los niveles Municipal, Departamental y los Miembros de las estructuras con autonomía propia; tomarán posesión ante el Presidente de la Comisión Municipal Electoral o ante el Presidente de la Comisión Departamental Electoral según sea el caso.

También a partir del 2025 los Miembros del Directorio Nacional serán juramentados y tomarán posesión ante el Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional Electoral.

Título IX

DEROGATORIA DE LOS ESTATUTOS ACTUALES Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS QUE SE APRUEBAN CON ESTA RESOLUCION

CAPÍTULO I

DEROGATORIA DE LO ESTATUTOS ACTUALES

ARTÍCULO 208) Derogatoria: La presente Resolución deroga parcialmente. los Estatutos contenidos en la Resolución No. 001-16 del Pleno Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), emitida en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta # 34,361 del 10 de junio de 2017.

VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS QUE SE APRUEBAN CON ESTA RESOLUCIÓN











CONSEJERO PRESIDENTE

Artículo 209) Vigencia de los presentes Estatutos: Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez que el Consejo Nacional Electoral declare su procedencia constitucional. Y serán publicados en el diario oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de dos mi veintidós (14-05-2022)"

QUINTO: Que al ser firme la presente Resolución se extienda Certificación de la misma a la Autoridad Central del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (**PDCH**), para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justicia

Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. NOTIFÍQUESE.

LIC. JULIO CESAR NAVARBOROS CONSEJERO PRESIDENTE

ONA. ANA PAOLA HALL GARGIA

ABBYKELYIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA CONSEJERO VOCAL

> ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ SECRETARIA GENERAL







